



COLEGIO SAN BARTOLOMÉ

Manual de Convivencia Educativa 2026
“Formar personas íntegras para la sociedad”

Junio 2026.

ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN.....	6
2.- OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA.....	7
3.- CONVIVENCIA EDUCATIVA, BIENESTAR Y BUEN TRATO.....	7
ARTÍCULO N° 1.	
Convivencia Educativa.....	7
ARTÍCULO N° 2.	
Principio de Buen Trato.....	8
ARTÍCULO N° 3.	
Bienestar Socioemocional.....	8
ARTÍCULO N° 4.	
Participación de la Comunidad Educativa.....	8
ARTÍCULO N° 5.	
Formación para la Convivencia.....	9
ARTÍCULO N° 6.	
Convivencia Digital.....	10
ARTÍCULO N° 7.	
Prácticas Restaurativas.....	10
ARTÍCULO N° 8.	
Protección de la Comunidad Educativa.....	10
4.- PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	11
5.- PERFIL DEL EDUCADOR.....	12
6.- NUESTRO CONCEPTO DE PERSONA Y SUS VALORES.....	12
7.- MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE Convivencia Educativa.....	13
8.- ORGANIZACIÓN INTERNA.....	13
ARTÍCULO N°1.....	15
Conducto Regular.....	15
ARTÍCULO N°2.....	16
Denuncia delitos Mayores.....	16
ARTÍCULO N°3.....	16

Canales de comunicación.....	16
9. DERECHOS Y DEBERES.....	17
ARTÍCULO N°1.....	17
Derechos del estudiante.....	17
ARTÍCULO N°2.....	19
Deberes y obligaciones de los estudiantes.....	19
ARTÍCULO N°3.....	20
Derechos de los padres y apoderados.....	20
ARTÍCULO N°4.....	22
Deberes de los padres y apoderados.....	22
ARTÍCULO N° 5.....	24
Derechos de los docentes.....	24
ARTÍCULO N° 6.....	25
Deberes de los docentes.....	25
10. NORMAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS.....	26
ARTÍCULO N°1.....	26
Presentación Personal.....	26
ARTÍCULO N°2.....	28
Ingreso y salida de estudiantes.....	28
ARTÍCULO N° 3.....	29
Puntualidad e inicio de clases.....	29
ARTÍCULO N° 4.....	31
De los retiros anticipados.....	31
ARTÍCULO N° 5.....	32
Salidas pedagógicas a terreno.....	32
ARTÍCULO N° 6.....	32
Giras de estudio.....	32
ARTÍCULO N° 7.....	32
Justificación de inasistencia a clases.....	32
ARTÍCULO N° 7.1.....	33
Adecuación temporal de la jornada escolar.....	33
ARTÍCULO N° 8.....	34

Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínima.....	34
ARTÍCULO N° 9.....	34
Inasistencia a clases de Educación Física.....	34
ARTÍCULO N° 10.....	35
Responsabilidad.....	35
ARTÍCULO N° 11.....	35
Traer y/o usar objetos de valor.....	35
ARTÍCULO N° 12.	
Uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal.....	35
ARTÍCULO N° 13.....	36
Uso de infraestructura y espacios comunes del colegio.....	36
ARTÍCULO N° 14.....	37
Del cuidado de los bienes e infraestructura del colegio.....	37
ARTÍCULO N° 15.....	38
De las cámaras de monitoreo.....	38
ARTÍCULO N° 16.....	38
Ingreso de personas externas al establecimiento.....	38
ARTÍCULO N° 17.....	39
Uso y mantención de materiales.....	39
ARTÍCULO N° 18.....	39
Uso de casilleros.....	39
ARTÍCULO N° 19.....	40
Relaciones afectivas en el establecimiento.....	40
ARTÍCULO N° 20.....	40
De los estímulos y reconocimientos.....	40
ARTÍCULO 21.....	41
De los procedimientos para la resolución de conflictos.....	41
ARTÍCULO N° 22.....	49
Criterio para la gradualidad de faltas.....	49
ARTÍCULO N° 23.....	50
Las medidas formativas.....	50

ARTÍCULO N° 24.....	51
Medidas reparatorias.....	51
ARTÍCULO N° 25.....	51
Medidas disciplinarias o sanciones.....	51
ARTÍCULO N° 26.....	54
Definición de faltas leves, graves, gravísimas y sus medidas formativas y sanciones....	54
ARTÍCULO N° 27.....	66
Procedimiento en caso de cancelación de prestación de servicios (no renovación de matrícula).....	66
11. LEY TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA.....	67
ARTÍCULO N° 1.....	67
12. REVISIÓN DE MOCHILAS, BOLSOS Y OTROS EFECTOS PERSONALES	70
ARTÍCULO N° 1.....	70
ARTÍCULO N° 2.....	70
ARTÍCULO N° 3.....	71
ARTÍCULO N° 4.....	71
ARTÍCULO N° 5.....	72
ARTÍCULO N° 6.....	72
ARTÍCULO N° 7.....	73
ARTÍCULO N° 8.....	73
ARTÍCULO N° 9.....	73
ARTÍCULO N° 10.....	74
ARTÍCULO N° 11.....	75
ARTÍCULO N° 12.....	75
ARTÍCULO N° 13.....	75
ARTÍCULO N° 14.....	76
13. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.....	76
ARTÍCULO N° 1.....	76
ARTÍCULO N° 2.....	76
Difusión de las normas de Convivencia Educativa.....	76

1.- PRESENTACIÓN.

En nuestro Colegio buscamos tener un proyecto ambicioso respecto al alumno/a que queremos formar y entregar a la sociedad. Creemos firmemente en la necesidad de formar personas capaces de desenvolverse tanto en el mundo actual como en el futuro. Nos preocupamos por desarrollar en nuestros niños y jóvenes desde enseñanza prebásica hasta IV° Medio las siguientes competencias y habilidades que aseguren los cuatro saberes: *saber saber, saber hacer, saber convivir y saber ser.*

Acompañamos la formación de nuestros alumnos para que adquieran competencias duras y blandas que les permitan enfrentar su futuro en forma exitosa. Conscientes de que nadie puede entregar lo que no tiene, nos entusiasma la posibilidad de desarrollar en nuestros alumnos todas las competencias y habilidades que puedan ir en su beneficio y el de toda la sociedad.

VISIÓN/MISIÓN: Nuestro colegio se distingue por propiciar el desarrollo de jóvenes responsables de su proyecto de vida, identificados con su colegio protagonistas de su aprendizaje, capaces de abrirse a los demás con afán de servicio y de estimular las relaciones interpersonales efectivas para trascender en su espiritualidad en un clima de equidad social y un mundo globalizado.

El presente manual de convivencia emana de principios orientadores inspirados en nuestro proyecto educativo original, así como del perfil del alumno que queremos formar de acuerdo a nuestra visión/ misión. Por lo tanto, con lo siguiente se tiene como propósito orientar y fortalecer la vida en comunidad dentro del establecimiento, promoviendo una convivencia educativa basada en el respeto, el buen trato, la inclusión, la participación y el bienestar integral de todos sus integrantes. La convivencia educativa se comprende como un proceso permanente de construcción colectiva, donde estudiantes, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos participan activamente en la generación de ambientes seguros, protectores y favorables para el aprendizaje y el desarrollo personal y social.

Este documento establece los principios, derechos, deberes, normas y procedimientos que regulan las relaciones entre los distintos miembros, resguardando el respeto por la dignidad y promoviendo la resolución pacífica de conflictos mediante el diálogo, la reflexión y la reparación, incluyendo medidas preventivas, formativas, reparatorias y disciplinarias, según la naturaleza de las situaciones abordadas y respetando siempre el debido proceso.

2.- OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Se tiene como objetivo promover un ambiente educativo que permita el diálogo y la participación de toda la comunidad educativa, regular las relaciones de convivencia positiva entre los distintos actores, además de orientar el ejercicio de deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa.

La Convivencia Educativa comprende las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa y busca promover el bienestar, el buen trato, la participación y el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes (Ley N°21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas).

En definitiva la convivencia educativa es la construcción de un modo de relación entre todas las personas de la comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armónica y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la comunidad educativa.

3.- CONVIVENCIA EDUCATIVA, BIENESTAR Y BUEN TRATO

ARTÍCULO N° 1.

Convivencia Educativa.

La convivencia educativa corresponde al conjunto de relaciones e interacciones que se desarrollan entre todos los integrantes de la comunidad educativa, constituyendo un proceso dinámico de aprendizaje que favorece el desarrollo integral de las personas.

El Colegio San Bartolomé promoverá una convivencia basada en el respeto mutuo, la inclusión, la participación, la colaboración, la resolución pacífica de conflictos y el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, favoreciendo ambientes seguros, protectores y propicios para el aprendizaje.

La convivencia educativa es responsabilidad compartida de estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás integrantes de la comunidad escolar.

ARTÍCULO N° 2.

Principio de Buen Trato.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen el derecho y el deber de relacionarse en un marco de respeto, cordialidad, empatía, consideración mutua y reconocimiento de la dignidad de las personas.

El Colegio promoverá permanentemente prácticas de buen trato, previniendo cualquier forma de violencia, discriminación, hostigamiento, intimidación, acoso o vulneración de derechos.

Toda conducta que atente contra el buen trato será abordada conforme a los procedimientos y protocolos establecidos en el presente Reglamento y en los protocolos complementarios del establecimiento.

ARTÍCULO N° 3.

Bienestar Socioemocional.

El establecimiento reconoce el bienestar socioemocional como una condición fundamental para el aprendizaje, la participación y el desarrollo integral de los estudiantes.

En consecuencia, promoverá acciones preventivas, formativas y de acompañamiento orientadas al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la salud mental, el autocuidado, la regulación emocional, la resiliencia, la sana convivencia y la construcción de relaciones respetuosas.

Asimismo, el establecimiento procurará resguardar el bienestar socioemocional de todos los integrantes de la comunidad educativa, favoreciendo ambientes de respeto, confianza y apoyo mutuo.

ARTÍCULO N° 4.

Participación de la Comunidad Educativa.

La convivencia educativa requiere la participación activa y corresponsable de todos los integrantes de la comunidad educativa.

El establecimiento promoverá espacios de participación, consulta y colaboración para estudiantes, padres y apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos, especialmente en materias relacionadas con:

- a. La promoción de la buena convivencia educativa.
- b. La prevención de situaciones de violencia.
- c. El fortalecimiento del bienestar socioemocional.
- d. La actualización y mejora de los instrumentos de gestión institucional.
- e. El desarrollo de iniciativas que favorezcan la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO N° 5.

Formación para la Convivencia.

El Colegio desarrollará acciones formativas permanentes destinadas a fortalecer las competencias necesarias para la vida en comunidad y la convivencia democrática.

Estas acciones podrán considerar, entre otras materias:

- a. Buen trato y respeto mutuo.
- b. Resolución pacífica de conflictos.
- c. Mediación y prácticas restaurativas.
- d. Inclusión y valoración de la diversidad.
- e. Ciudadanía y participación responsable.
- f. Prevención de la violencia escolar.
- g. Educación socioemocional.
- h. Prevención del consumo de alcohol y drogas.

- i. Uso seguro y responsable de tecnologías digitales y redes sociales.

ARTÍCULO N° 6.

Convivencia Digital.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán utilizar responsablemente los medios tecnológicos y plataformas digitales vinculadas al proceso educativo.

Se considerarán contrarias a la convivencia educativa aquellas conductas realizadas por medios digitales que impliquen acoso, hostigamiento, amenazas, difusión no autorizada de imágenes, grabaciones o información personal, suplantación de identidad, discriminación, humillación pública u otras acciones que afecten la dignidad, integridad o bienestar de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Las situaciones que se produzcan mediante medios tecnológicos y que tengan impacto en la convivencia educativa serán abordadas de acuerdo con los procedimientos y protocolos correspondientes.

ARTÍCULO N° 7.

Prácticas Restaurativas.

El establecimiento promoverá estrategias restaurativas orientadas a la reflexión, responsabilización, reparación del daño y recomposición de los vínculos afectados por situaciones de conflicto.

Estas prácticas podrán implementarse de manera complementaria a las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, considerando la naturaleza de los hechos, la disposición de los involucrados y el interés superior del estudiante.

ARTÍCULO N° 8.

Protección de la Comunidad Educativa.

Todos los integrantes de la comunidad educativa tienen derecho a desempeñarse y participar en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia física, psicológica, verbal, sexual o digital.

El Colegio adoptará medidas preventivas, formativas y de resguardo destinadas a proteger la integridad y dignidad de estudiantes, docentes, asistentes de la educación, padres, apoderados y demás integrantes de la comunidad escolar, activando los protocolos correspondientes cuando sea necesario.

4.- PERFIL DEL ESTUDIANTE



Nos proponemos un recorrido de superación personal en la búsqueda de la formación integral de niños, niñas y jóvenes.

Queremos formar personas que sean líderes de sí mismos:

- Conocedores de sus diversas potencialidades; responsables.
- Con valores morales claros, críticos de la verdad, con alegría y sencillez. Con la exigencia personal como valor vital.
- Buscadores de crecimiento personal constante y superación académica.
- Luchadores de una sociedad más humana.
- Con conciencia social y capaces de comprender su tiempo, su época y sus necesidades.
- Ser agentes de cambios.
- Ser instrumentos de paz y reconciliación.

5.- PERFIL DEL EDUCADOR

Los rasgos propios del educador consideran un conjunto de prácticas pedagógicas personalizantes y comunitarias, favorables al desarrollo integral de la persona y que exige adhesión personal y actitud de:

- Guía y/o mediador de los aprendizajes y desarrollo de habilidades
- Acogida, que es confianza esperanzada en sus estudiantes
- Respeto, que genera un clima de trabajo que favorezca a las relaciones humanas.
- Formación continua, espíritu de superación (actualización y espíritu de perfeccionamiento).
- Rigor y exigencia en la mantención de normas claras: cumplirlas y hacerlas cumplir.
- Confianza en sus competencias profesionales.
- Diálogo y disposición para compartir responsabilidades con otros integrantes de la comunidad educativa.
- Reflexión acerca del sentido de su misión formadora.

6.- NUESTRO CONCEPTO DE PERSONA Y SUS VALORES

La persona se manifiesta como una vocación a la superación y al progreso personal; un llamado a la expresión e interrogación de sí mismo, de su destino y del mundo que le rodea; una libertad expresada en la originalidad, creatividad e iniciativa.

Estas manifestaciones de la persona son pautas que iluminan el logro de una convivencia sana y de calidad, lo que incide significativamente en los aprendizajes y que da sentido a la vida personal y comunitaria de nuestros estudiantes.

Estos Atributos de las personas se manifiestan mediante los siguientes principios:

- La Singularidad, como un llamado a ser líderes de sí mismos, conscientes de sí, originales
- La Libertad, crecer en autonomía y responsabilidad.
- Apertura, crecer con los otros en comunicación y diálogo.

7.- MARCO LEGAL QUE ORIENTA Y REGULA EL REGLAMENTO DE Convivencia Educativa

- Constitución Política de la República de Chile.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Ley General de Educación N° 20.370.
- Ley de Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas N° 21.809
- Decreto N° 830/1990.
- Ley de Inclusión Escolar N°20.845.
- Ley sobre la Violencia Escolar.
- Ley N° 20.084 De responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente.
- Ley N° 19.927/2004 modifica Código Penal en materias de delitos de pornografía infantil.
- Ley N° 20.609 de No Discriminación.
- Ley 20.000 sobre tráfico ilícito alcohol y drogas.
- Decreto supremo N° 215 del MINEDUC reglamenta el uso de uniforme escolar.
- Ley de Aula Segura.
- Reglamento interno de Higiene, Orden y Seguridad.
- Ley TEA 21.545.

8.- ORGANIZACIÓN INTERNA

Rector

Es la persona encargada de la dirección general del colegio. Se responsabiliza de la administración, supervisión y coordinación de la unidad educativa. Su función principal es liderar y dirigir el proyecto educativo fundacional.

Coordinación Primer ciclo (Medio Menor a 6° Básico)

Es el/la docente que se responsabiliza de dirigir la gestión curricular, programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles Medio Menor a 6° Básico. Entre sus prioridades está transmitir a los educadores la filosofía de la educación personalizada (hasta 2° básico) y la metodología de trabajo, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica.

Coordinación Segundo ciclo (7° básico a IV° Medio)

Es el/la docente que se responsabiliza de dirigir la gestión curricular, programación, organización, supervisión y evaluación de las actividades curriculares de los niveles 7° básico a IV° año Medio. Entre sus prioridades está asegurar un plan de estudio sólido en las distintas asignaturas, y una metodología de trabajo que posibilite el mayor desarrollo de habilidades y aprendizajes de contenidos, transmitiendo un ambiente de seguridad, observando la correcta aplicación de las diversas instancias de enseñanza que esta implica, asegurando una sana Convivencia Educativa en este ciclo.

Encargado de Convivencia

Psicólogo del colegio es el Encargado de la Convivencia Educativa y sus funciones son:

- Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- Promover el Trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena Convivencia Educativa.
- Implementar las medidas en función de la buena Convivencia Educativa.
- Elaborar el Plan de Acción o Gestión sobre la Convivencia Educativa.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- Coordinar, orientar y asesorar cada paso de los protocolos de conflicto de

Convivencia Educativa (denuncia, investigación, resolución y apelación).

Inspectoría (Prekinder a IV Medio)

Tiene la responsabilidad de velar porque las actividades del establecimiento se desarrollen en un ambiente de disciplina, bienestar y sana convivencia, controlar la disciplina del alumnado exigiendo hábitos de respeto, puntualidad, velar por la buena presentación personal y hacer que las normas expuestas en este manual se cumplan.

Equipo de Gestión.

La función principal es prestar atención personal y grupal a través de talleres, acompañamiento en aula, charlas, análisis de casos y elaboración de informes de atención personal y para derivación.

Consejo de Profesores.

Organismo integrado por todos los profesores, es convocado y dirigido por el Rector. Tiene atribuciones de carácter consultivo frente a situaciones disciplinarias mayores si éstas lo ameritan.

ARTÍCULO N°1

Conducto Regular.

Se establece para el correcto funcionamiento del colegio y facilitar la respuesta de la institución ante cualquier situación de consulta, reclamos, sugerencias o denuncias. Implica solicitar entrevista en primer lugar con quién se origina la situación, requiriendo y aportando información relevante para finalmente acceder a la instancia superior que es la dirección del colegio. El conducto regular se debe seguir en el siguiente orden:

Temas Disciplinarios	Temas Académicos
1.-Profesor(a) jefe	1.-Profesor(a) de asignatura
2.-Inspector/a	2.-Profesor(a) jefe
3.-Encargado(a) de Convivencia Educativa	3.-Coordinador/a Ciclo
4.-Coordinador/a Ciclo	4.-Rector

5.-Rector	
-----------	--

ARTÍCULO N°2

Denuncia delitos Mayores

El Rector, inspectores y/o profesores, deberán denunciar cualquier acción u omisión, que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

Lo hará el primero que tenga conocimiento del hecho. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO N°3

Canales de comunicación.

Para facilitar un ambiente de respeto y cordialidad en la comunicación entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa, se establecen distintos canales que se espera que, no sólo faciliten la comunicación entre los Apoderados y el Colegio, sino que también generen un vínculo con el Proyecto Educativo y la Misión que lo sustenta. Los canales se podrán utilizar en situaciones programadas que tengan relación con aquellas que han sido previamente planificadas y coordinadas a través del calendario semestral o anual; o en imprevistas, relacionadas con situaciones emergentes que no puedan esperar a la siguiente instancia programada.

Es fundamental destacar, que existe un conducto regular para cursar determinadas inquietudes o solicitudes de los apoderados hacia miembros de la Comunidad Escolar. El conducto regular es el siguiente y se inicia en la primera persona que tenga incumbencia en la materia que se consulta:

My School: Plataforma con la cual el apoderado puede estar al tanto de las notas y

calendario de actividades académicas del estudiante.

Circulares/Barticontrato: Son el medio oficial de comunicación entre la Dirección del Colegio y la Comunidad Escolar, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento.

Otros medios de difusión de información: El Colegio cuenta con un Boletín (Newsletter) que es enviado a todas las familias, e informa sobre las distintas actividades a realizarse en la Comunidad Escolar, diarios murales ubicados en el ingreso del Colegio y en hall de acceso que entregan información relevante.

Sistema de sugerencias y reclamos: El modo de acoger sugerencias y reclamos, es a través del seguimiento del Conducto regular y en relación a la materia que los mueve y que les compete y en un cuaderno de reclamos dispuesto en la recepción del Colegio.

Entrevistas individuales: Son todas aquellas en las que participe el Apoderado con algún miembro del Establecimiento. Los Apoderados podrán solicitar ser atendidos por el o la Profesor/a jefe o Profesor/a de Asignatura, en el horario destinado para esos fines, o que se acuerde entre ambos.

La solicitud de esta entrevista podrá realizarse tanto por parte del Apoderado como el Docente y se realizará a través de correo electrónico o Recepción. Toda entrevista entre el apoderado y algún miembro del Establecimiento deberá quedar registrada en la ficha escolar del alumno.

9. DERECHOS Y DEBERES.

ARTÍCULO N°1

Derechos del estudiante

1. A una formación integral en sus dimensiones: espiritual, cognitiva, afectiva, corporal, comunicativa, estética, ética y sociopolítica.
2. Ser respetado en su libertad personal y de conciencia, su cultura, su dignidad como persona y a recibir un trato acorde con su edad y etapa de desarrollo.
3. Recibir la protección y cuidado necesario para preservar su integridad física,

psicológica, social y de autocuidado.

4. No ser discriminado arbitrariamente; estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, recibiendo la atención adecuada, oportuna e inclusiva (Ley de Inclusión N° 20.845 Art.1, letra e).
5. Desarrollarse en un ambiente de bienestar, buen trato y convivencia educativa libre de violencia y discriminación.
6. Participar en las actividades académicas curriculares y en la vida cultural, deportiva, recreativa y otras que el Colegio promueva y/o ejecute, de acuerdo a su disponibilidad y nivel.
7. Que se le brinde oportunidades para regularizar las instancias de evaluación del proceso de desarrollo (personal y académico), cuando han tenido dificultades para asumirlos normalmente.
8. Recibir una atención adecuada y oportuna, en caso de tener necesidades educativas especiales, y a ser evaluado en forma diferenciada cuando presentan dificultades de aprendizaje debidamente diagnosticadas e informadas al departamento de formación.
9. Usar textos, implementos deportivos, musicales y recintos; siempre que posea previa solicitud y autorización.
10. Recibir durante su proceso formativo orientación personal y vocacional, según corresponda a las necesidades de cada etapa de desarrollo.
11. Exponer sus puntos de vista respecto a problemáticas que surjan en torno al rendimiento académico, disciplina u otras situaciones, frente a las instancias correspondientes: profesor de asignatura, profesor jefe, inspección, encargado de convivencia, coordinación de ciclo y dirección, dentro de un marco de respeto.
12. A la utilización adecuada y responsable de los espacios y recursos que ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello, a cargo del docente responsable.
13. A participar en actividades deportivas y las distintas formas de recreación en los

tiempos previstos para ello.

14. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación al apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica especializada cuando sea necesario.
15. En la aplicación de las normas de disciplina: Tiene derecho a que se le escuche su versión de los hechos, haciendo sus descargos respecto de asuntos de interés del curso.

ARTÍCULO N°2

Deberes y obligaciones de los estudiantes.

1. Conocer, respetar y asumir responsablemente las Normas de Convivencia.
2. Respetar los símbolos patrios, institucionales, religiosos que representan al colegio (uniforme, insignia e himno, entre otros).
3. Asistir regular y puntualmente a clases, vistiendo su uniforme completo, según sea el ciclo al que pertenece.
4. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades. Cumplir con los trabajos académicos, traer los materiales solicitados en los plazos establecidos.
5. Cumplir con el procedimiento evaluativo que por razones atendibles no se haya realizado, presentándose oportunamente con el profesor que corresponda y, ante una ausencia, asumir responsablemente el trabajo realizado en cada una de las asignaturas de acuerdo al reglamento de evaluación y promoción.
6. Respetar la presentación personal acorde al contexto escolar, considerando como referencia este manual de convivencia.
7. Participar con respeto en cada uno de los encuentros religiosos, cívicos culturales y comunitarios promovidos y/o preparados en el Colegio.

8. Respetar, cuidar y utilizar correctamente los equipos e instalaciones del colegio y los materiales educativos, los propios y de sus compañeros. En caso de daño, extravío o destrucción asumir la reparación o restitución de lo perdido de manera inmediata con el costo económico correspondiente.
9. Mantener en todas las actividades curriculares, extracurriculares y recreativas una actitud positiva de respeto y buen comportamiento que favorezca el adecuado desarrollo de la actividad, (talleres, capilla, biblioteca, laboratorios, casino, gimnasio, patios y otros).
10. Mantener una permanente actitud de respeto, entregando un trato digno, y no discriminatorio, a todos los integrantes de la comunidad educativa, en especial a sus compañeros/as, enfatizando el diálogo, evitando las agresiones verbales, físicas y/o psicológicas.
11. Mantener un ambiente de respeto, resguardando las diferentes sensibilidades cuando establezca relaciones afectivas con sus pares, evitando realizar manifestaciones o conductas de connotación erótica o sexual.
12. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exige para sí, manifestando y promoviendo iniciativas y sugerencias a favor del bien común a través de los conductos regulares.
13. Colaborar y cooperar activamente en mejorar la Convivencia Educativa.
14. Estar dispuesto al diálogo, con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales, respetando la pluralidad y el consenso.

ARTÍCULO N°3

Derechos de los padres y apoderados.

1. Recibir información clara y oportuna.
2. Ser tratado con respeto y sin discriminación.
3. Que se resguarde la confidencialidad de los antecedentes personales.

4. Ser informados periódicamente de los resultados académicos y conocer los progresos y dificultades que se manifiesten en el desarrollo personal y social de sus hijos.
5. Ser recibidos por los /las profesores/as en los días, horarios de atención respectiva, previa cita con él/los mismos.
6. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del Proyecto Educativo en conformidad a los lineamientos del Colegio.
7. Sostener entrevistas con los docentes del curso respectivo para dialogar sobre inquietudes relacionadas con el proceso de aprendizaje de sus hijos. Para ello tendrá que solicitarla a través de correo electrónico.
8. Expresar respetuosamente inquietudes y reclamos solicitando entrevista con algún integrante del Equipo de Gestión, manteniendo el conducto regular. (Artículo 15).
9. Ser informado de las sanciones disciplinarias aplicadas al estudiante según la gravedad de la falta.
10. Participar en las actividades institucionales a las cuales sean convocados.
11. Participar en reuniones de apoderados de curso para tratar asuntos relacionados con la educación de su pupilo, temas de formación, pastorales y valóricos.
12. Elegir o ser elegido para integrar una directiva de Curso o de los delegados de curso apoderados, siempre que cumpla con las exigencias requeridas para cada caso.
13. Ser escuchado e informado oportunamente sobre las normas y procedimientos que rijan aquellas actividades que sean parte de la formación integral que imparte el Colegio.

ARTÍCULO N°4

Deberes de los padres y apoderados.

1. Firmar el contrato de Prestación de servicios educacionales, por medio del cual formaliza que acepta el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Educativa y normas de funcionamiento del colegio.
2. Cumplir con los requerimientos de respaldo a la misión educativa del colegio, participando activamente en sus actividades.
3. Apoyar la función docente desde su rol de padres y primeros educadores.
4. Promover ambientes protectores y fomentar en sus hijos la responsabilidad de llevar al colegio los útiles escolares en la fecha que el colegio determina, materiales solicitados, tareas o trabajos asignados.
5. Respetar los conductos regulares, planteando las dificultades que su hijo/a pueda presentar y resolviendo conflictos mediante canales institucionales.
6. Respetar los procesos investigativos.
7. Conocer y adherir al Proyecto Educativo del Colegio.
8. Responsabilizarse del ingreso puntual de su hija/o a clases, así como de su retiro al finalizar la jornada diaria de clases según el horario de su nivel.
9. Cumplir con los compromisos asumidos en el establecimiento educacional.
10. Tener un trato respetuoso con los integrantes de la comunidad educativa y cooperar con la Convivencia Educativa.
11. Participar organizadamente en la Comunidad Educativa, a través de los canales pertinentes y disponibles de participación.
12. Promover en sus hijos/as el respeto, tolerancia y solidaridad hacia los miembros de la comunidad escolar y de su entorno.

13. Asistir obligatoriamente a las reuniones de curso. Estas reuniones son sólo para los padres y apoderados, evitando traer a sus hijos al colegio durante la realización de estas actividades.
14. Responder y acudir a las citaciones que el colegio realice e informarse oportunamente de las comunicaciones, evaluaciones y registros de calificaciones mediante la revisión periódica de las plataformas (My school, Aula Virtual, otros).
15. Justificar las inasistencias a clases y la ausencia a cualquier procedimiento evaluativo de sus hijos en Inspectoría (en los plazos que los manuales de convivencia y evaluación determinen).
16. Realizar evaluaciones con profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psiquiatra, etc) al ser solicitado por el colegio.
17. Presentar en los plazos estipulados los informes médicos, psicopedagógicos, psicológicos o de otros especialistas tratantes que se soliciten y asegurar el tratamiento respectivo, en caso contrario el colegio podrá tomar otras medidas para obtener la información necesaria para el apoyo del niño.
18. Responder por el daño causado por su hijo o mediante la reparación, reposición de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa u otros implementos de propiedad del colegio.
19. Respetar la medida de cambio de apoderado, en casos excepcionales que la dirección del colegio determine.
20. Respetar la medida de cambio de apoderado, en casos excepcionales que la dirección del colegio determine.
21. Poner en conocimiento de la Dirección cualquier situación de cambio familiar o que pueda afectar el estado emocional y, por lo tanto, la conducta del Estudiante en el Establecimiento.
22. Mantener la información actualizada sobre el Estudiante y su familia, en la base de datos del Colegio

23. Si el alumno ya matriculado en nuestro establecimiento educacional es retirado con posterioridad al inicio del año escolar por decisión unilateral de los padres o apoderados, o por cancelación de matrícula aplicada como consecuencia del procedimiento establecido en el reglamento de Convivencia Educativa, **no procederá en ningún caso la devolución de las sumas de dinero canceladas, a través de los documentos entregados por concepto de colegiatura.** En esta situación el colegio sólo hará entrega de la documentación académica del alumno/a en cuestión (Art 3 C contrato de prestación de servicios 2020).

24. El apoderado se obliga y compromete a participar activamente en el proceso de enseñanza y aprendizaje de su hijo/a, colaborando para estos efectos con los docentes del colegio, asistiendo a las reuniones y entrevista que sean citados, y manteniendo un comportamiento amable y respetuoso con todos los integrantes de la comunidad escolar. Asimismo, se espera que los apoderados utilicen preferentemente los canales institucionales para comunicar situaciones que afecten la convivencia, favoreciendo la resolución adecuada y oportuna.

Nota N° 1: El no cumplimiento de estas obligaciones dará derecho al colegio a poner término al presente contrato, suspendiendo y cancelando la entrega de los servicios pactados (art 5°, contrato de prestación de servicios 2020).

ARTÍCULO N° 5

Derechos de los docentes.

1. Trabajar en un ambiente tolerante, de respeto mutuo y desempeñarse en un ambiente seguro y libre de violencia física, psicológica, verbal o digital.
2. Ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
3. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del Colegio y el mejor desarrollo del Proyecto Educativo del Colegio
4. Disponer de espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

ARTÍCULO N° 6

Deberes de los docentes.

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
3. Planificar, exponer y realizar las actividades pedagógicas para el logro de los objetivos de aprendizaje correspondientes a cada nivel educativo, establecidos por las bases curriculares y programas de estudio.
4. Conocer, respetar y asumir el Proyecto Educativo del Colegio y actuar conforme a sus principios.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan, como los derechos de los estudiantes.
6. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Cumplir su horario de trabajo asignado con puntualidad.
8. Colaborar y participar en las actividades académicas relacionadas con su función, organizadas por la institución
9. En caso de profesores jefes, deben ir revisando las observaciones de SoflA de sus estudiantes, si presentan más de 5 de carácter leves o graves se debe entrevistar al alumno. Si las conductas no mejoran, citar a apoderados. De continuar con dificultades de conducta, se derivará a Convivencia Educativa. Esto debe ser realizado por el profesor como un procedimiento paralelo a un supuesto caso de incidencia o denuncia.

10. NORMAS DISCIPLINARIAS Y ACADÉMICAS.

ARTÍCULO N°1

Presentación Personal

Es responsabilidad de los padres y/o apoderados que los estudiantes se presenten al colegio cumpliendo con aquello que se relacione con la higiene y presentación personal, esto implica que los estudiantes deberán mantener una presentación personal limpia, ordenada y acorde al contexto escolar. El establecimiento respetará la identidad y expresión personal de los estudiantes, siempre que esta no afecte la seguridad, higiene, salud o el normal desarrollo de las actividades educativas.

- Se espera que la presentación personal de los estudiantes sea sobria y acorde al contexto educativo, evitando elementos que puedan interferir con las actividades pedagógicas o de seguridad. Se espera que el cabello esté limpio y ordenado, sin teñidos de colores fantasía, que el maquillaje sea discreto, y acorde al contexto escolar.
- Los accesorios utilizados por los estudiantes no deberán representar riesgos para su propia seguridad o la de terceros, especialmente durante actividades deportivas, recreativas o de laboratorio. (aros, piercings, uñas postizas, etc)
- Mientras permanezca al interior de la sala de clases, no se permitirá el uso de gorro de ningún tipo y/o capucha.
- Los estudiantes deben presentarse tanto al inicio y hasta el término de la jornada y al momento de retirarse del colegio con su uniforme completo limpio y ordenado.

Uniforme hombres y mujeres, lunes a viernes.

Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Piqué azul, manga corta o manga larga del Colegio. Polera Gris, SOLO PARA EDUCACIÓN FÍSICA, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor). Parka del colegio, o color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Zapatillas negras o blancas, con cordones del mismo color.

Primero a Octavo básico.

Uniforme Hombres y Mujeres, lunes a viernes.

Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Piqué azul, manga corta o manga larga del Colegio. Polera Gris, SOLO PARA EDUCACIÓN FÍSICA, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor). Parka del colegio, u otro color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Zapatillas negras o blancas, con cordones del mismo color

I° a IV° medio.

Uniforme Hombres y Mujeres, lunes a viernes.

Buzo completo, polerón y pantalón del Colegio. Polera Piqué azul, manga corta o manga larga del Colegio. Polera Gris, SOLO PARA EDUCACIÓN FÍSICA, manga corta o manga larga del Colegio. Short del colegio (en tiempos de calor). Parka del colegio, u otro color azul marino sin motivos y con la insignia del colegio. Polar del Colegio. Zapatillas negras o blancas, con cordones del mismo color

Presentación personal – Uso de la falda escolar

La falda del uniforme oficial deberá utilizarse siempre a la altura de la rodilla, respetando el diseño y largo establecidos por la institución. No se permitirá acortarla, modificarla ni usarla de manera distinta a lo indicado, ya que el uniforme constituye un signo de identidad y pertenencia al Colegio San Bartolomé. Esta norma busca promover el respeto, la disciplina y la coherencia con los valores institucionales, fomentando un ambiente de orden y sana convivencia. El incumplimiento de esta disposición será abordado mediante medidas formativas y, de ser necesario, con las sanciones contempladas en el presente manual.

Presentación personal – Uso de zapatillas escolares

Las zapatillas que acompañen el uniforme deberán ser de color negro o blanco, lisas y sin adornos llamativos, respetando la sobriedad y uniformidad que caracteriza al Colegio San Bartolomé. No se permitirá el uso de calzado con colores fluorescentes, estampados o diseños que alteren la presentación institucional. Esta norma busca reforzar la identidad escolar, fomentar la disciplina y asegurar un ambiente de respeto y orden. El incumplimiento será abordado mediante medidas formativas y, de ser necesario, con las sanciones

contempladas en el presente manual.

ARTÍCULO N°2

Ingreso y salida de estudiantes.

Horarios De clases:

- **Prebásica:** Lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
- **Primero básico a Sexto año básico:** De lunes a jueves de 8:00 a 15:30 y viernes 8:00 a 13:30 horas.
- **Séptimo básico a Cuarto Medio:** De lunes a jueves de 8:00 a 15:35 y viernes 8:00 a 13:35 horas.
- **Talleres Extraprogramáticos:** de lunes a jueves de 15:40 a 16:40 horas.

Las actividades se inician puntualmente a las 08:00 hrs. y según los horarios del Establecimiento, momento en que se inicia el registro de atrasos. Quienes lleguen atrasados deberán dirigirse a Recepción, donde se registrará su atraso.

Ingreso de estudiantes:

Pre-Kínder / Kínder

Los niños pueden ingresar con sus padres hasta el hall o la sala de clases.

1 básico a 6° básico.

Los estudiantes ingresan solos a su sala. Los padres no ingresan a las salas, solo acompañan a sus hijos hasta la puerta de ingreso hall principal donde serán recibidos por personal asignado para este efecto.

7° básico a IV° medio.

Los estudiantes ingresan por el hall principal del primer piso solos, no acompañados por sus padres y son recibidos por Inspectoría.

Del retiro de los estudiantes:

Pre-Kinder / Kinder.

A la salida, los niños son entregados a sus padres o a la persona debida y expresamente autorizada por éstos, por parte de la Educadora y/o Asistente de Párvulos en la puerta exclusiva del sector pre básica.

1 básico a 6° básico.

El profesor que termina la jornada acompaña a los alumnos al hall de ingreso primer piso donde entrega a los alumnos al apoderado o adulto debidamente autorizado. (Familiar, Furgón etc.) Los padres y transportistas deben retirar puntualmente a los estudiantes según el horario de cada curso, en los sectores respectivos, respetando las actividades sin ingresar al colegio.

7° básico a IV° medio.

Los estudiantes salen por el hall principal del primer piso, acompañados por un adulto.

Nota N° 2 salida del colegio:

A la salida, los apoderados deberán esperar a los alumnos en el mismo acceso de ingreso y retirarlos puntualmente según el horario establecido. Sólo en esos horarios habrá personal encargado de su vigilancia, vale decir hasta 15 minutos después de la hora de salida. Los estudiantes que permanezcan en el establecimiento después del horario de salida deberán esperar en el hall de recepción, bajo la supervisión del personal que corresponda.

ARTÍCULO N° 3

Puntualidad e inicio de clases.

Puntualidad

La puntualidad se valora como una demostración de respeto por sí mismo y por los demás, es así que el ingreso a clases de los alumnos debe ser en forma oportuna, respetando estrictamente los horarios establecidos por la institución. Al respetar la puntualidad estamos poniendo toda nuestra voluntad, cuidado y diligencia en hacer las cosas a su debido tiempo. Todos nuestros alumnos deben vivir la puntualidad a diario y demostrarla en su conducta, reflejada en: llegar a clases antes del toque de timbre, estar puntualmente en la sala antes del inicio de cada clase, presentar a tiempo todo trabajo o tareas.

Nota N°3: Las puertas del Hall Principal del Colegio hacia el interior se abren a las 7:45 horas, esperando el ingreso a sus respectivas salas de clase a las 8:00 horas. Después de este horario la puerta de acceso principal y del hall se cierran y los alumnos que lleguen posterior a esa hora deben hacer ingreso por la puerta lateral (directa a oficina de recepción), en donde permanecerán en el salón amarillo con supervisión de un adulto, para ingresar finalmente a las 8:30 a la sala de clases, esto con el objetivo de no interrumpir a cada momento la clase respectiva. Quienes lleguen atrasados deberán solicitar su pase de ingreso a secretaria de recepción y se registrará su atraso. Si el estudiante presenta atrasos reiterados, se citará al apoderado.

Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la Comunidad educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en las actividades programadas, los horarios del Establecimiento, momento en que se inicia el registro de atrasos.

Del inicio de clases.

- Los alumnos de ambos ciclos que se presenten entre 08:00 hrs y 08:30 hrs ingresarán por Recepción donde se le registrará su atraso y serán enviados a sus salas de clases. El alumno atrasado para ingresar a clases tiene la obligación de mostrar al profesor(a) que lo recibe el pase de ingreso de atraso y el profesor debe exigirlo.
- El alumno que llegue al Colegio después de las 08:30 horas deberá hacerlo necesariamente en compañía de su apoderado quien deberá firmar el registro de ingreso atrasado y justificarlo. En caso que el alumno se presente sin su apoderado, la recepcionista deberá llamar a éste para la justificación de dicho atraso.
- Los atrasos reiterados darán lugar a medidas de acompañamiento, entrevistas con el apoderado y compromisos de mejora.

Consecuencias de los atrasos al ingreso de clases.

1. Inspectoría solicita estadísticas en la secretaría.
2. Más de 8 atrasos mensuales se cita a entrevista a apoderado para ponerlo en conocimiento y firmar ficha del alumno. A cargo de inspectoría.
3. Si esta situación se repite durante el año se realizará un compromiso con los

apoderados y estudiantes (carta, acto formativo, etc), registrado en la ficha del alumno.

Atrasos durante la jornada de clases.

Si el alumno/a incurre en atrasos durante la jornada de clases (regreso de recreos, tiempo de almuerzo, cambio de sala u otros) se considera falta de conducta grave (más de 5 min. de atraso) debiendo ingresar con pase otorgado por Inspectoría y siendo registradas en la ficha del alumno al cumplir tres atrasos. Si un alumno no ingresa a una hora de clases estando en el Colegio, tendrá una anotación de conducta gravísima, aplicándose lo señalado para este tipo de faltas y su apoderado quedará citado a entrevista con Inspectoría, (Actividad Colaborativa).

Nota N° 4: Se entenderá por Actividad Colaborativa aquella situación, acordada con el apoderado, en la cual el alumno debe quedarse después del horario de clases (15:35 a 16:40 horas) realizando actividades comunitarias.

ARTÍCULO N° 4.

De los retiros anticipados.

El apoderado deberá privilegiar el total cumplimiento del horario de clases, evitando retirar a los alumnos en dicho período. Los alumnos podrán ser retirados solamente hasta las 14:30 horas antes que termine la jornada escolar de lunes a jueves y hasta las 12:30 horas los días viernes, únicamente por sus apoderados y sólo en casos de real emergencia como motivos de salud o duelos. Las visitas al dentista o médico deberán ser programadas en lo posible después de las horas de clase, cualquier excepción será autorizada por la dirección del Colegio.

Toda vez que el alumno se retire antes del término de la jornada escolar, deberá realizarlo solicitando un pase en inspectoría, el cual registrará los motivos y/o observaciones, y deberá ser dejado en recepción.

El retiro de un alumno deberá regirse por:

- Informar al profesor jefe, Inspectoría y/o a recepción vía correo electrónico enviado a recepción de la hora del retiro, motivo y responsable del mismo.

- Verificar que no existan pruebas fijadas en la hora de realizar el retiro.
- Cada vez que un alumno se retire el apoderado debe firmar previamente el libro destinado para dicho trámite en recepción. Si el apoderado no ha cumplido con el punto N.º 1, deberá esperar en recepción para retirar a su hijo y no interrumpir la clase.
- Si un alumno se retira del Colegio sin autorización es una falta gravísima, al día siguiente se citará al apoderado para informar de lo ocurrido y cumplirá con una suspensión interna y será registrado en su hoja de vida.

ARTÍCULO N° 5.

Salidas pedagógicas a terreno.

Se organizan según el instructivo de seguridad del MINEDUC y protocolos según el nivel, informando al apoderado con anticipación, quién debe firmar la autorización de salida. En caso de no hacerlo el estudiante permanecerá en el colegio.

ARTÍCULO N° 6.

Giras de estudio.

El Colegio San Bartolomé no organiza ni promueve la realización de giras de estudios. Si los padres y/o apoderados deciden organizarlas, éstas no deben afectar el calendario escolar vigente, y deben realizarse en periodos de vacaciones de invierno, fiestas patrias o verano.

ARTÍCULO N° 7.

Justificación de inasistencia a clases.

De acuerdo a lo establecido por la normativa actual, para que los estudiantes puedan ser promovidos deben cumplir con un 85% de asistencia a clases como mínimo. En consecuencia, toda inasistencia deberá ser justificada exclusivamente por el apoderado y/o sus padres en Inspectoría

Si la ausencia es de un día, debe presentar el "certificado médico" en forma oportuna, máximo 48 horas desde que se extiende.

Este certificado deberá ser presentado de la siguiente forma: nombre del médico tratante; especialidad; RUN, los días de reposo y las fechas efecto retroactivo al final del año escolar. No se descuentan las inasistencias, aun cuando se hayan presentado certificados médicos.

ARTÍCULO N° 7.1.

Adecuación temporal de la jornada escolar.

La adecuación temporal de la jornada escolar constituye una medida excepcional de apoyo pedagógico, socioemocional o de salud, destinada a resguardar el bienestar integral del estudiante y favorecer su permanencia en el sistema educativo.

Esta medida no tendrá carácter disciplinario ni sancionatorio y sólo podrá ser aplicada cuando exista una evaluación fundada de los antecedentes por parte del establecimiento, considerando el interés superior del estudiante.

Su implementación requerirá:

- a. La identificación de las necesidades que justifican la medida.
- b. La comunicación y coordinación con el padre, madre o apoderado.
- c. La definición de un período determinado de aplicación.
- d. El seguimiento y evaluación periódica de la medida por parte de los profesionales que correspondan.

Durante su vigencia, el establecimiento adoptará las acciones necesarias para resguardar la continuidad del proceso educativo del estudiante.

ARTÍCULO N° 8.

Procedimiento en caso de no cumplir con el porcentaje de asistencia mínima.

El apoderado debe dirigir una carta a la Dirección del colegio explicando los motivos por los cuales no cumple con este requisito. Se establece que el Rector podrá promover a un alumno que no cumpla con el porcentaje mínimo de asistencia aplicando el decreto respectivo, pero no dos años en forma consecutiva (Manual de Evaluación).

Si el alumno ingresa después de las 8:00 horas y hasta las 11:30 horas se registrará en calidad de “atraso”, ahora bien, si el ingreso del alumno se registra después de las 11:30 a.m. se considerará como “día inasistente”.

ARTÍCULO N° 9.

Inasistencia a clases de Educación Física.

Los estudiantes que, por razones de salud, se encuentren impedidos de participar total o parcialmente en las actividades prácticas de la asignatura de Educación Física y Salud, deberán presentar oportunamente un certificado médico o justificativo emitido por un profesional competente.

Dicho documento deberá indicar el período durante el cual el estudiante se encuentra impedido de realizar actividad física y, cuando corresponda, las recomendaciones pertinentes para su participación en actividades escolares.

Durante dicho período, el estudiante deberá asistir a clases y participar en las actividades teóricas, de observación, investigación u otras que determine el docente, de acuerdo con sus posibilidades y condiciones de salud.

Si la clase se realiza durante las primeras horas de la jornada escolar, el estudiante deberá igualmente cumplir con su horario habitual de ingreso al establecimiento.

Cuando el certificado médico sea presentado en Inspectoría, se remitirá copia al profesor de Educación Física y a la coordinación académica correspondiente para los efectos de seguimiento y adopción de las medidas pedagógicas pertinentes.

El establecimiento resguardará la confidencialidad de los antecedentes de salud del estudiante, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y

el derecho a la vida privada.

ARTÍCULO N° 10.

Responsabilidad.

- Los estudiantes deberán asistir a clases con todos sus materiales, textos, tareas y trabajos. En el horario de clases no podrán efectuar tareas y/o trabajos de otra asignatura que no sea la impartida. El docente registrará en el libro de clases estos incumplimientos, citará al apoderado para informar y establecer compromiso escrito en la hoja de vida del estudiante. Según la normativa vigente no se podrá sancionar con suspensión de clases al estudiante que se presente sin sus materiales o textos
- La responsabilidad es parte importante en el proceso formativo de nuestros estudiantes, por esta razón no se recibirán materiales y/o trabajos atrasados u olvidados en casa por los estudiantes durante la jornada de clases, debido a que se interrumpe el normal desarrollo de las actividades.

ARTÍCULO N°11.

Traer y/o usar objetos de valor.

El colegio no se hace responsable por el cuidado o pérdida de objetos de valor, tales como: dinero, joyas, juguetes, celulares, notebooks, Tablet u otros. Por lo tanto, se recomienda no portar objetos de valor ni sumas importantes de dinero.

Nota N°5: El Colegio provee lockers de 7° básico a IV° medio a disposición del alumno para custodiar sus pertenencias, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO N° 12.

Uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos electrónicos de comunicación personal.

De conformidad con la Ley N.º 21.801 y la normativa educacional vigente, se prohíbe el uso de teléfonos celulares, relojes inteligentes y otros dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante las actividades curriculares y demás instancias reguladas

por el establecimiento, salvo las excepciones expresamente contempladas por la ley y el presente reglamento.

Los estudiantes deberán mantener estos dispositivos apagados o en modo silencioso y guardados durante el desarrollo de clases, evaluaciones, actos oficiales y demás actividades formativas.

Excepcionalmente, su uso podrá autorizarse en los siguientes casos:

- a. Actividades pedagógicas planificadas y supervisadas por el docente.
- b. Necesidades educativas especiales debidamente acreditadas por un profesional competente.
- c. Condiciones de salud que requieran monitoreo o apoyo mediante dispositivos electrónicos, debidamente certificadas.
- d. Situaciones de emergencia, seguridad o protección del estudiante previamente autorizadas por el establecimiento.

Se prohíbe utilizar estos dispositivos para grabar, fotografiar, difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin autorización, así como realizar acciones de ciberacoso, hostigamiento, amenazas, humillaciones, suplantación de identidad o cualquier conducta que afecte la convivencia educativa.

El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la aplicación de las medidas formativas y disciplinarias contempladas en el presente Reglamento Interno y Manual de Convivencia Educativa.

ARTÍCULO N° 13.

Uso de infraestructura y espacios comunes del colegio.

Las dependencias del colegio, tales como el gimnasio, la capilla, el casino, salas (Arte, laboratorio, y/o música) y los patios pueden ser utilizados por los estudiantes, profesores, padres y apoderados para realizar actividades propias la vida escolar. Para hacer uso de estas instalaciones, el o los estamentos interesados deben solicitar permiso a la

administración del Colegio con al menos una semana de anticipación, indicando el motivo y la actividad a realizar. El estamento que solicite el permiso y haga uso de las instalaciones es el responsable de entregar tales dependencias en las mismas condiciones en que les fueron facilitadas, haciéndose cargo de los daños que eventualmente se generen como consecuencia de la actividad realizada.

Los estudiantes deben respetar la Sala de Profesores como un espacio exclusivo de éstos. En caso de requerir atención de alguno de ellos deberán esperar el momento hasta que puedan ser atendidos, en ningún caso durante las horas de clases del alumno.

Los estudiantes no deben ingresar sin autorización a las oficinas, bodegas, o recintos privados del colegio. Durante los recreos las salas de clases deben permanecer cerradas y deben ser ventiladas. El profesor es responsable de que todos los estudiantes salgan a recreo, previniendo así todo tipo de situaciones de riesgo.

ARTÍCULO N° 14.

Del cuidado de los bienes e infraestructura del colegio.

Nuestros alumnos deberán cuidar y hacer correcto uso de mobiliario y equipamiento que utilizan diariamente. Como también hacer el correcto uso de los servicios higiénicos y por ende todo el entorno del Colegio como murallas, puertas, vidrios, y sus exteriores patios y jardines, preocupándose de mantenerlo limpio NO haciendo ningún tipo de rayado en ellos.

De no ser así;

- Cuando se determine responsabilidad en daños ocasionados a bienes o infraestructura del establecimiento, el colegio podrá solicitar medidas reparatorias proporcionales, considerando las circunstancias del hecho y los antecedentes disponibles.
- Los alumnos cuidarán el aseo y limpieza de todas las dependencias del Colegio, a través de gestos como botar los papeles, desechos u otros en los respectivos recipientes o papeleros.
- Cada alumno será responsable de identificar e indicar a su Profesor Jefe o Coordinador de ciclo o a Inspección según sea el caso, cualquier anomalía referida

a daños en la infraestructura del Colegio.

Nota N° 6: Los alumnos no están autorizados para cambiar o modificar ningún mobiliario de la dependencia asignada, salvo previa autorización del Coordinador del ciclo.

ARTÍCULO N° 15.

De las cámaras de monitoreo.

Las salas de segundo ciclo, de 7° básico a IV° medio, cuentan con sistema de cámaras que ayudan en el monitoreo de lo que ocurre en el interior del aula. Es de responsabilidad de los alumnos y profesores velar por el buen funcionamiento de ellas y el cuidado de las mismas.

Las imágenes obtenidas por el sistema de monitoreo tendrán carácter reservado y serán utilizadas exclusivamente para fines de seguridad, resguardo de la Convivencia Educativa e investigación de situaciones que afecten a la comunidad educativa, respetando la normativa sobre protección de datos personales

ARTÍCULO N° 16.

Ingreso de personas externas al establecimiento.

Toda persona que no pertenezca a la comunidad escolar deberá presentarse en recepción e identificarse mediante presentar su cédula de identidad indicando el motivo de su visita.

Previo a su ingreso, se consultará con la persona que lo ha citado para su autorización. La recepcionista registrará los datos y hará entrega de un distintivo con la leyenda VISITA que la persona portará de forma visible. La persona del colegio encargada de la visita será responsable de acompañar al visitante hasta la salida del colegio.

- Los ex alumnos, es decir, quienes han egresado de IV° año medio o personas que hayan perdido su condición de estudiante del establecimiento, también deben registrarse.
- En caso de alumnos que hayan sido sancionados por faltas graves, gravísimas, condicionalidad o cancelación de matrícula, el colegio se reserva el derecho de

autorizar su ingreso.

- Los transportistas escolares no pueden ingresar a retirar a los estudiantes de sus salas, salvo alguna excepción debidamente autorizada por inspección. El servicio de transporte escolar es de responsabilidad de los padres o apoderados, quienes deben preocuparse de que el servicio prestado cumpla con las normativas vigentes y que el conductor o acompañante se haga responsable del cuidado de los niños.

ARTÍCULO N° 17.

Uso y mantención de materiales.

Los libros de consulta, textos, material concreto de la sala de clases (Ed. Básica), materiales de laboratorio, equipos computacionales y audiovisuales son bienes que benefician a toda la comunidad, por lo tanto, deben ser cuidados y resguardados.

Si se produce algún daño o destrucción, el estudiante y su apoderado deberán reponer o reparar en un plazo máximo de 30 días. La fecha se acordará con la coordinación respectiva y/o Inspección.

ARTÍCULO N° 18.

Uso de casilleros.

Los casilleros son facilitados por el establecimiento para apoyar la organización y resguardo de materiales escolares de los estudiantes. Su uso implica el compromiso de mantenerlos en buenas condiciones y destinarlos exclusivamente a fines relacionados con la actividad educativa.

Cuando existan antecedentes fundados que hagan presumir la presencia de elementos que puedan afectar la seguridad, la salud o la convivencia educativa, el establecimiento podrá solicitar la apertura del casillero.

Dicha revisión deberá realizarse en presencia del estudiante y, cuando las circunstancias lo permitan, informando previamente a su apoderado. La actuación será efectuada por personal directivo o quien éste designe, resguardando la dignidad, privacidad e integridad del estudiante.

Toda revisión deberá quedar registrada, indicando los motivos que la justificaron y las medidas adoptadas.

ARTÍCULO N° 19.

Relaciones afectivas en el establecimiento.

El establecimiento reconoce y respeta las relaciones de amistad y afectividad que puedan desarrollarse entre los estudiantes, promoviendo siempre el respeto mutuo, el cuidado personal y la sana convivencia.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán mantener conductas acordes al contexto escolar, evitando manifestaciones que interfieran con las actividades pedagógicas, afecten la convivencia educativa o impliquen conductas de connotación sexual incompatibles con el espacio educativo.

Ante situaciones que involucren conflictos, maltrato, violencia en las relaciones interpersonales o cualquier conducta que vulnere derechos de estudiantes, el establecimiento activará los protocolos correspondientes e informará a los apoderados cuando proceda.

ARTÍCULO N° 20.

De los estímulos y reconocimientos.

Todos los alumnos que se destaquen por el cumplimiento de los méritos señalados, podrán obtener los siguientes estímulos:

- **Felicitación verbal:** cuando el alumno o el curso manifiesta el comportamiento esperado y/o una actitud positiva. Reconocimiento del alumno por parte del profesor jefe al interior de su curso, en actos oficiales y puntos de encuentro por parte del Coordinador respectivo.
- **Felicitación escrita:** Se refiere al registro por escrito en la ficha del alumno y en SofIA. Procede cuando el alumno y/o el curso manifiesta un comportamiento positivo destacado y/o cuando su actitud positiva permanece en el tiempo.

El Colegio San Bartolomé entrega al término del año escolar desde 3° básico a IV° medio, los siguientes estímulos:

- **Mejor compañero/a:** Reconocimiento que los propios alumnos otorgan y valoran en sus pares.
- **Mejor rendimiento:** Reconocimiento dado a quien obtiene el primer promedio del curso.
- **Perfil San Bartolomé:** Reconocimiento máximo estímulo para un estudiante de cada curso que mejor represente su identificación y compromiso personal con el PEI, la vivencia de la Fe y logros académicos. Se entrega en presencia de todos los representantes de la comunidad educativa en la ceremonia de cierre de año.

ARTÍCULO 21.

De los procedimientos para la resolución de conflictos.

Previo a aplicar una medida o sanción, se hace necesario conocer la versión de todos los involucrados, considerando contexto y circunstancias que rodearon la falta. El procedimiento debe respetar el debido proceso, es decir, establecer el derecho de todos los involucrados, a que sus argumentos sean escuchados. Así, se busca resolver satisfactoriamente los conflictos individuales y colectivos que se presenten, para contribuir al aprendizaje, a la convivencia y a la vida en sociedad, buscando mejorar los comportamientos de quienes participan en la Comunidad Educativa.

A continuación, se detallan las fases de las investigaciones, que deben ser previas a una medida o sanción.

FASES DE TODA INVESTIGACIÓN DE UNA SITUACIÓN O DENUNCIA

N° / Fase	Procedimiento y acciones a realizar	Plazo máximo / Responsable
------------------	--	-----------------------------------

FASE 1: Primera observación	Primera observación de situación o denuncia Todo miembro de la comunidad educativa que observe una situación de conflicto o que altere la convivencia, deberá informar por escrito al departamento de Convivencia Educativa, y además dejar una observación en la plataforma del colegio si es docente o asistente de la educación.	Inmediato. Responsable: Miembros de la comunidad educativa
FASE 2: Investigación y recopilación de antecedentes	Recepción de la situación o denuncia Se recibe información por parte de estudiante, apoderado, funcionario u otro integrante de la comunidad educativa. Se debe registrar como una nueva investigación con fecha, involucrados y descripción principal del hecho.	Inmediato. Responsable: Convivencia Educativa, Inspectoría o Rector.
FASE 3: Activación del protocolo correspondiente	Activación del protocolo correspondiente. Se inicia investigación (máximo 10 días) y se analiza la naturaleza de los hechos para determinar qué protocolo corresponde aplicar (maltrato, acoso escolar, vulneración de derechos, conflicto, funcionario involucrado, etc.).	Dentro del mismo día. Responsable: Convivencia Educativa, Inspectoría o Rector.
FASE 4: Información al profesor jefe y coordinador de ciclo.	Se informa al profesor jefe y coordinador de ciclo sobre la situación. Con el objetivo de: • Conocer antecedentes previos. • Identificar posibles situaciones relacionadas. • Recoger información del contexto del estudiante.	Durante la etapa inicial de investigación. Responsable: Convivencia Educativa.

	El profesor jefe no determina responsabilidades, solo aporta antecedentes y se compromete a la confidencialidad del caso.	
FASE 5: Entrevista individual con estudiante afectado/a	Entrevista con la persona afectada o víctima Realizar entrevista individual, en espacio protegido, permitiendo que relate los hechos sin presión. Permitiendo e indicando que deje por escrito en el registro de incidencias su relato Además si corresponde deberá compartir evidencias disponibles al correo institucional del encargado de Convivencia Educativa.	Dentro de los primeros días de investigación. Responsable: Convivencia Educativa u otro profesional designado.
FASE 6: Entrevista individual con estudiante denunciado/a o involucrado/a. Derecho de defensa.	Entrevista con el denunciado/a o persona involucrada. Derecho de defensa. Debe garantizarse el derecho a defensa, es decir, a ser escuchado, entregar su versión y presentar antecedentes, dejando esto por escrito en el registro de incidencias de forma presencial. Se debe evitar anticipar responsabilidades antes de finalizar la investigación.	Dentro de 7 días hábiles luego del inicio de la investigación. Responsable: Convivencia Educativa u otro profesional designado. El Manual establece que debe respetarse el debido proceso, escuchando todas las versiones antes de aplicar medidas.

FASE 7: Entrevista a otros estudiantes involucrados o testigos	Entrevista con testigos. Se entrevista a quienes puedan aportar antecedentes relevantes: • Compañeros/as. • Testigos directos. • Otros funcionarios que tengan información. Se registran declaraciones relevantes para el análisis del caso.	Durante la investigación. Responsable: Convivencia Educativa u otro profesional designado.
FASE 8: Entrevista con apoderados	Entrevista con apoderados. Se informa a los apoderados de los estudiantes involucrados respecto del proceso investigativo, dejando constancia escrita en la ficha del estudiante. Se pueden recoger antecedentes familiares, contextuales o información complementaria.	Durante la fase investigativa. Responsable: Equipo de Convivencia Educativa y Rector.
FASE 9: Revisión de antecedentes complementarios	Recopilación de mayores antecedentes. Se pueden considerar: • Registros de convivencia. • Hoja de vida del estudiante. • Comunicaciones escolares. • Antecedentes entregados por la familia. • Registros audiovisuales si corresponde. • Otros documentos pertinentes.	Durante la investigación. Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.

FASE 10: Medidas de resguardo durante la investigación	Según gravedad del caso pueden aplicarse medidas preventivas como: • Separación de espacios entre involucrados. • Supervisión en recreos u otros espacios. • Ajustes temporales de interacción. • Apoyo emocional. • Evitar contacto entre las partes cuando exista riesgo. Estas medidas tienen carácter protector y no sancionatorio.	Aplicación inmediata si existe riesgo. Responsable: Rector/ Convivencia Educativa.
FASE 10.1 Medida cautelar en caso de faltas graves - gravísimas. Ley N° 21.128	De acuerdo a la gravedad del caso, será el Rector quien tendrá la facultad de aplicar medidas como: • Suspensión preventiva, como medida cautelar El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado.	Aplicación inmediata si corresponde Responsable: Rector (VER CAPÍTULO ARTÍCULO N° 27)
FASE 11: Medidas protectoras cuando existe participación de un adulto funcionario	Solo si un adulto está involucrado en los hechos y existe riesgo para estudiantes, pueden establecerse medidas como: • Separación temporal de funciones o espacios. • Restricción de interacción con estudiantes mientras se investiga. • Otras medidas de protección según gravedad. No implica determinación anticipada de responsabilidad.	Según evaluación del caso. Responsable: Rector.

FASE 12: Cierre de investigación y elaboración de informe	Organización de antecedentes Se organiza toda la información recopilada: • Entrevistas realizadas. • Antecedentes revisados. • Análisis de hechos. • Conclusiones. • Recomendación de medidas.	Máximo 10 días hábiles desde la activación del proceso investigativo. Responsable: Convivencia Educativa.
FASE 13: Resolución.	Luego de la investigación Una vez concluida la investigación acerca de los hechos denunciados, se deberá determinar las medidas a adoptar, según lo establecido en el manual de Convivencia Educativa.	Hasta 5 días hábiles después de terminada la investigación. Responsable: Convivencia Educativa
FASE 14: Determinación de medidas	Se presentan los antecedentes y si los hechos constituyen una falta o situación de vulneración se aplicarán: • Medidas formativas. • Medidas reparatorias. • Medidas disciplinarias si corresponden. Las medidas deben considerar: • Gravedad del hecho. • Edad de los involucrados. • Contexto. • Reiteración. • Reconocimiento del daño. • Necesidad de reparación.	Posterior al análisis del caso. Hasta 5 días hábiles después de terminada la investigación. Responsable: Equipo de convivencia/ Rector.
FASE 15: Comunicación.	Una vez cerradas las fases anteriores, Convivencia Educativa emitirá la resolución del Caso a los apoderados de alumnos involucrados, y a los mismos alumnos informando: • Resultado del proceso.	El plazo máximo de esta fase será de 5 días hábiles una vez terminada la fase anterior.

	• Medidas adoptadas. • Acciones de apoyo. • Forma de seguimiento. Se deberá hacer entrega de informe a Dirección del establecimiento.	Responsable: Convivencia Educativa.
FASE 16: Seguimiento del caso.	Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, Inspectoría y equipo de formación realizarán el seguimiento del caso a través de: • Entrevistas con estudiantes afectados. • Entrevistas con estudiantes involucrados. • Entrevistas con apoderados. • Coordinación con profesor jefe. Se evalúa cumplimiento de medidas adoptadas	Luego de informada la resolución del caso. Mínimo 2 entrevistas de seguimiento. Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
FASE 17: Medidas de apoyo al estudiante afectado.	Pueden incluir: • Acompañamiento del profesor jefe. • Apoyo emocional. • Derivaciones externas cuando corresponda. • Seguimiento escolar.	Según necesidad del estudiante. Responsable: Convivencia Educativa.
FASE 18: Medidas formativas o disciplinarias para quien ocasionó la situación.	Pueden incluir: • Reflexión guiada. • Acciones reparatorias. • Suspensión. • Actividades formativas. • Compromisos de mejora.	Según Manual de Convivencia Educativa. Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.

FASE 18.1: Medidas disciplinarias/ sancionatorias, por faltas graves y gravísimas.	De acuerdo a la gravedad del caso, será el Rector quien tendrá la facultad de aplicar medidas como: • Expulsión • Cancelación de Matrícula	Según Manual de Convivencia Educativa. Responsable: Rector. (VER CAPÍTULO ARTÍCULO N° 27)
FASE 19: Medidas preventivas grupales.	Se pueden implementar acciones en cursos involucrados: • Talleres. • Actividades de convivencia. • Trabajo preventivo. • Educación socioemocional.	Según evaluación del caso. Responsable: Convivencia Educativa.
FASE 20: Cierre del caso.	Se realiza evaluación final del proceso: - Cumplimiento de medidas. - Estado de los estudiantes. - Necesidad de nuevas acciones. Se archivan antecedentes del procedimiento	Según evolución del caso. Responsable: Convivencia Educativa.
FASE 21: Derecho de apelación.	Este derecho lo tiene toda persona que haya recibido medidas formativas o sanciones. Se aplica cuando se considera que las medidas no fueron injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento	Luego de la “FASE 15: Comunicación”, tendrán 5 días hábiles para apelación.

Nota N° 7: Según sea la gravedad del caso y si existiese la participación de un adulto en los hechos, el Encargado de Convivencia Educativa podría establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que serían aplicadas conforme a la gravedad de la situación.

Nota N° 8: Ante cualquier vulneración de Derechos de nuestros estudiantes, se informará en las Oficinas de Protección de los Derechos de la Infancia (OPD). Cuando los hechos revistan carácter de delito, como el caso de abusos sexuales, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. No obstante, frente a cualquier duda respecto a si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el Tribunal de Familia en un plazo de 24 horas.

Nota N° 9: Del procedimiento realizado se deberá dejar constancia en la ficha del estudiante, con la fecha y situación, indicando el resultado.

Nota N° 10: Toda situación que requiera información, comunicación y/o mediación será atendida respetando el conducto regular: profesor jefe, profesor de asignatura, coordinación de ciclo, inspección, encargado de Convivencia Educativa y dirección.

Nota N° 11: El colegio establece un plazo de 7 días hábiles máximo para el Derecho de Defensa del alumno o alumna que haya cometido alguna falta grave o gravísima. Estos argumentos e información deben quedar registrados en un “registro de incidencia”. Además, si desean hacer entrega de antecedentes, deben ser mencionados por escrito.

Nota N° 12: Toda aplicación de medidas formativas o sanciones puede ser apelada por el o la estudiante o su apoderada/o en caso de considerarlas injustas, desproporcionadas o que a su juicio existan fallas en los procedimientos desarrollados por el establecimiento. La instancia de apelación para todas las medidas formativas y/o sanciones es el Rector. Dicha apelación deberá realizarse por escrito en un plazo que no supere los **5 días hábiles**.

ARTÍCULO N° 22.

Criterio para la gradualidad de faltas.

Definición: El debido proceso es un principio según el cual todo integrante de la comunidad educativa es informado de la conducta por la cual se le llama la atención o será sancionado/a, tiene derecho a ser escuchado frente a denuncias de situaciones que alteran la buena Convivencia Educativa, ser respetado su integridad y psicológica, dando el espacio para hacer sus descargos y entregar su versión de los hechos.

Se considerarán los siguientes criterios al momento de determinar la sanción o medida disciplinaria:

- Se presume inocencia, siempre y en toda ocasión, hasta que culmine el proceso de valoración de la conducta o comportamiento.
- En todos los casos se tendrá en cuenta el contexto, es decir, las circunstancias en las cuales ocurrieron los hechos.
- Atenuantes tales como:
 - Reconocimiento **oportuno** de la falta por parte del involucrado
 - Prestar **auxilio** al afectado.
 - Encontrarse en situación **psicosocial** que requiera atención de especialista.
- Agravantes tales como: que las conductas sean reiteradas, reincidencia de actitudes violentas o amenazas, premeditación demostrada la evidente, incapacidad o indefensión del afectado, negar la propia responsabilidad o atribuir la falta a otro, ocultar información y/o motivar a más personas a participar en la falta.

Nota N° 13: Existen grados de responsabilidad diferentes, según la edad y el rol que se cumple en el colegio. A medida que el estudiante avanza en el sistema educativo, cuenta con mayor autonomía y responsabilidad de sus actos y consecuencias de éstos.

ARTÍCULO N° 23.

Las medidas formativas.

Son una acción que realiza el colegio, que permite a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos y aprendan a responsabilizarse de ellos mismos. Para la aplicación de medidas formativas, se debe considerar plazos que racionalmente permitan su realización y cumplimiento, así como también deberán quedar registrados los resultados de su ejecución en la ficha del alumno involucrado.

Dentro de las medidas formativas están:

- **Trabajo académico o de investigación:** Acciones individuales a colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema referido directamente a la falta cometida.

Estos trabajos deben tener un plazo especificado y no tendrán incidencia en las evaluaciones de ninguna asignatura.

- **Confección de afiches o diarios murales:** sobre un tema relacionado con la problemática.
- **Presentaciones** o disertaciones sobre algún tema en su curso a otros cursos
- **Servicio Comunitario:** Acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar. Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida, desarrollarse por un tiempo determinado y no ser consideradas denigrantes por las/ los involucrados/as. Por ejemplo, cooperar con el aseo, reposición o reparación de materiales, cooperar en el orden o atención en biblioteca, colaborar en recreos, entre otros.

ARTÍCULO N° 24.

Medidas reparatorias.

Estas medidas suponen el reconocimiento del daño causado por parte de quien comete la falta, voluntaria o involuntariamente, con el fin de reparar el daño y la posibilidad de enmendar el vínculo con empatía y comprensión, restituyendo la confianza en la comunidad.

Deben estar directamente relacionadas con la falta cometida y no ser consideradas denigrantes por las o los involucrados/as. A modo de ejemplo:

- Pedir disculpas privadas o públicas.
- Reponer artículos dañados o perdidos.
- Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.

ARTÍCULO N° 25.

Medidas disciplinarias o sanciones.

La filosofía y el espíritu que orienta el análisis de los comportamientos de los estudiantes y

su valoración, contempla el derecho a un debido proceso y el respeto a las normas y procedimientos establecidos, conocidos y aceptados por la comunidad educativa, así como a la gradualidad de las medidas disciplinarias, tales como:

- **Diálogo Formativo:** Conversación entre un docente, inspección, y las o los estudiantes que han cometido una acción considerada falta por este reglamento. Esta conversación puede desarrollarse individualmente con cada estudiante o colectivamente con las y los estudiantes involucrados. El objetivo de la conversación es reflexionar sobre la falta cometida y sus consecuencias, así como también, elaborar acuerdos explícitos de cambio de conducta. Debe quedar registro en la hoja de vida del estudiante de esta acción.
- **Firma de compromiso escolar:** El objetivo es que el estudiante mejore su comportamiento, responsabilidad o rendimiento. El profesor jefe entrevista al estudiante, estableciendo un plazo determinado. Al término del plazo establecido, se evalúa su situación en conjunto con Inspección y Convivencia Educativa (antes del término del semestre en curso). Se registra en la ficha del alumno.
- **Actividad Colaborativa:** Se entenderá por actividad colaborativa aquella situación en la cual el alumno debe permanecer en el colegio después del término de la jornada (15:35 a 16:40 horas) realizando servicio comunitario, autorizado por la apoderada.
- **Suspensión de clases:** Prohibición de asistir al colegio en el periodo normal de clases. Se aplica en los casos que una vez realizado el diálogo formativo, observaciones en el libro de clases digital y/o ficha del alumno, medidas formativas y/o firma de compromiso, no se observan cambios en la conducta del estudiante. También será aplicada cuando el estudiante incurra en una falta grave o gravísima "la suspensión no puede aplicarse por períodos que superen los cinco días hábiles, sin perjuicio que de manera excepcional se pueda prorrogar una vez por igual período". Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descrito de este reglamento y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.
- **Advertencia de condicionalidad:** Es el documento que describe los hechos que conllevan a destacar la gravedad para la Convivencia Educativa de acciones

realizadas por el estudiante, se indican compromisos de cambios por parte del estudiante, medidas formativas o actor reparatorios. Se señala que, de no cumplir con los compromisos, se expone a otras sanciones o medidas disciplinarias. Coordinador de ciclo o Encargado de Convivencia Educativa deben informar a los apoderados. **(Rige derecho de defensa nota N° 11 y el derecho de apelación nota N° 12).**

- **Condicionabilidad:** Acto preventivo que establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante el que, de no ser cumplido, podría conllevar la salida del estudiante de la comunidad educativa. Su aplicación será decisión del consejo de profesores y solo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este reglamento, en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo al Ordinario N. 476 del año 2013 de la Superintendencia de Educación, "la condicionabilidad de matrícula es una medida disciplinaria y por tanto su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que estén consideradas como falta grave. La condicionabilidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre independiente de la fecha en la cual se haya aplicado". **(Rige derecho de defensa nota N° 11 y el derecho de apelación nota N° 12).**
- **Suspensión Preventiva:** Medida excepcional de suspensión preventiva durante el proceso de investigación, por un plazo determinado y proporcional a la situación, resguardando el acceso a las actividades pedagógicas y el debido proceso. Esto implica la prohibición de asistir al colegio en el periodo normal de clases. La aplicación de esta medida será informada inmediatamente al apoderado. **(Rige derecho de defensa nota N° 11 y el derecho de apelación nota N° 12).**
- **Cancelación de matrícula siguiente año escolar:** Medida que se aplica en aquellos casos en que, habiendo agotado todos los procedimientos exigidos por el Manual de Convivencia, el estudiante persista en problemas que afecten la Convivencia Educativa de acuerdo a lo dispuesto en este Manual. **(Rige derecho de defensa nota N° 11 y el derecho de apelación nota N° 12).**
- **Expulsión:** Máxima sanción que puede aplicar el establecimiento y que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un/a estudiante. A través de este acto, el o la estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será

aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este manual y en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa. De acuerdo a la ley N°20.845 de inclusión escolar, “la decisión de expulsar o cancelar matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Rector del establecimiento”. **(Rige derecho de defensa nota N° 11 y el derecho de apelación nota N° 12).**

ARTÍCULO N° 26.

Definición de faltas leves, graves, gravísimas y sus medidas formativas y sanciones.

Faltas Leves:

Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la Convivencia Educativa y que sin llegar a alterar de manera significativa el clima escolar, ni a causar mayor daño a terceros o a objetos materiales, se apartan del perfil definido para los estudiantes del Colegio San Bartolomé. Este tipo de faltas serán abordadas por el profesor jefe o de asignatura en primera instancia, en caso de reiteración serán informadas a inspección y se procederá a la aplicación de la medida formativa o sanción. (Puntuación en SofIA -1).

N°	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Presentar atrasos al inicio de la jornada, luego del cambio de hora o al finalizar los recreos.	• Registro de observación en SofIA. • Anotación Negativa Leve
2	No desarrollar su trabajo personal o realizar algo diferente a lo solicitado por el docente.	• Diálogo Formativo. • Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
3	No trae los materiales solicitados para la actividad.	• Diálogo Formativo. • Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve

4	Asistir al colegio sin su uniforme escolar respectivo, lo que incluye el de Educación Física oficial.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
5	Asistir al colegio con una presentación personal no acorde al manual de convivencia escolar (Capítulo 10, Artículo 1)	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
6	Utilizar un lenguaje vulgar al interior del establecimiento.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
7	Entorpecer el ambiente en celebraciones oficiales del colegio.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
8	No cooperar con mantener el aseo y el orden tanto en la sala de clases como en los espacios comunes.	• Diálogo formativo. • Anotación Negativa Leve
9	Consumir alimentos en la sala de clases.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
10	No entregar oportunamente tareas y trabajos escolares.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
11	Permanecer en la sala de clases durante el recreo sin autorización.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
12	Comercializar cualquier producto dentro del colegio sin autorización.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
13	Comer el almuerzo en los patios, salas de clases o pasillos del colegio sin autorización.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve

14	Realizar bromas y/o esconder pertenencias de sus pares o profesores.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
15	Deambular por la sala de clases.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve
16	No respetar los espacios delimitados para su ingreso en el colegio.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Leve

Medidas formativas y/o sanciones:

Considerando la intencionalidad, la frecuencia o circunstancia de las faltas, se aplicarán una o más de las siguientes medidas disciplinarias;

- Registro en la ficha del alumno y/o libro de clases.
- Diálogo formativo.
- Acción de reparación (de ser necesario).

Faltas Graves:

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como de acciones deshonestas que afecten la convivencia. Este tipo de faltas serán abordadas por el profesor jefe o de asignatura, quien las registrará en el libro de clases y tendrá el diálogo formativo con el estudiante. Además, deberá informar a Inspectoría, quien determinará junto al Rector y/o coordinaciones de ciclo la medida formativa y/o sanción, derivación a Convivencia Educativa para su posterior seguimiento. (Puntuación en SofIA -2).

N°	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
----	-------	----------------------------

1	Copiar o entregar por escrito, verbalmente o mediante el uso de medios tecnológicos las respuestas de una evaluación.	• Registro en observaciones SofIA junto con lo indicado en Reglamento de evaluación. • Anotación Negativa Grave
2	Presentar trabajos de otro estudiante como propio y/o declararse integrante de un grupo en el cual no ha trabajado.	• Registro en observaciones SofIA junto con lo indicado en Reglamento de evaluación. • Anotación Negativa Grave
3	Falsificar la firma de su apoderado en comunicaciones, informes o cualquier documento relacionado al colegio.	• Registro en observaciones SofIA junto a medidas formativas. • Se citará al apoderado. • Anotación Negativa Grave
4	Usar dependencias del colegio o ingresar a oficinas, sala de profesores, bodegas y recintos privados del colegio sin autorización.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Grave
5	Hacer uso malicioso de imágenes institucionales y/o del personal del colegio.	• Firma de compromiso. • Anotación Negativa Grave
6	Grabar videos o tomar fotografías sin autorización dentro o fuera de la sala de clases.	• Firma de compromiso. • Registro observaciones SofIA. • Citación apoderados. • Anotación Negativa Grave
7	Utilizar aparatos electrónicos que lo distraigan del desarrollo de las actividades lectivas.	• Capítulo 10 Artículo N° 10 de este manual. • Anotación Negativa Grave
8	No ingresar al colegio, no entrar a clases, no rendir pruebas o no presentarse a evaluaciones o trabajos estando	• Citación de apoderados y registro en

	presente en el colegio.	observaciones SofIA. • Anotación Negativa Grave
9	Ausentarse a clases en forma reiterada sin presentar justificativos ni certificados médicos.	• Citación al apoderado.
10	Sale de la sala sin autorización.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Grave
11	Realizar acciones que pongan en riesgo la integridad física propia o la de otros integrantes del colegio.	• Suspensión de clases y registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Grave
11	Mentir o dar información falsa o engañosa al personal del colegio.	• Registro en observaciones SofIA. • Anotación Negativa Grave

12	Agredir verbalmente a otro integrante de la comunidad escolar utilizando lenguaje, gestos o escrituras obscenas, vulgares o abusivas que lastimen su dignidad.	• Citación a apoderados, registro en observaciones SofIA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Grave
13	Referirse a sus compañeros por apodos ofensivos o expresar comentarios que hagan referencia a alguna condición de género, etnia o discapacidad.	• Citación a apoderados, registro en observaciones

		SoflA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Grave
14	No entregar a inspección cualquier tipo de aparato electrónico que sea descubierto utilizando sin autorización.	• Citación a apoderados, registro en observaciones SoflA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Grave
15	No obedecer indicaciones de docentes, asistentes de la educación o directivos del colegio.	• Citación a apoderados, registro en observaciones SoflA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Grave
16	Promover desórdenes entre los alumnos.	• Citación a apoderados, registro en observaciones SoflA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Grave

17	Contestar de mala forma o burlarse faltando el respeto a cualquier miembro de la comunidad escolar.	• Citación a apoderados, registro en observaciones SoflA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Grave
18	Utilizar sin autorización de dirección el nombre o símbolo de la institución.	• Firma de compromiso. • Anotación Negativa Grave
19	Dañar o destruir infraestructura o materiales del colegio.	• Limpieza y reparación del daño causado. • Anotación Negativa Grave

Medidas Formativas y/o Sanciones:

Considerando la intencionalidad, la frecuencia o circunstancia de las faltas, se podrán aplicar una o más de las siguientes medidas disciplinarias:

- Registro en la ficha del alumno y/o en el libro de clases.
- Diálogo formativo.
- Procedimiento de resolución de conflicto.
- Amonestación.
- Acciones reparatorias.
- Medidas formativas.
- Ajuste de Jornada Escolar.
- Firma de compromiso.

- Suspensión de clases (trabajo comunitario).
- Condicionalidad de matrícula

Faltas Gravísimas:

Son aquellas conductas que transgreden las normas afectando gravemente la Convivencia Educativa, con serias repercusiones negativas para el estudiante, para terceros o para los valores que el colegio impulse. Esta tipificación contempla conductas que pudieran ser consideradas faltas muy graves o con características de delito.

Aquellas conductas o faltas graves que se reiteren luego de haberse aplicado medidas formativas y disciplinarias, se considerarán gravísimas.

Estas faltas serán informadas al equipo directivo, abordadas por inspección, encargado de Convivencia Educativa y dirección. (Puntuación SoflA -3)

N°	FALTA	MEDIDA FORMATIVA O SANCIÓN
1	Dañar en forma intencional materiales, inmobiliario o infraestructura del colegio.	• Registro en observaciones SoflA. • Acción reparatoria. • Anotación Negativa Gravísima. • Suspensión de Clases
2	Activa de manera maliciosa sistemas de emergencia como alarmas o extintores (cuando corresponda).	• Registro en observaciones SoflA. • Acción reparatoria. • Anotación Negativa Gravísima. • Suspensión de Clases
2	Faltar el respeto a los símbolos católicos institucionales, cometiendo daño, alterando o	• Registro observaciones en

	ridiculizando estos.	SofIA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Gravísima
3	Promover, organizar actos que no correspondan a la línea del colegio, que sean ilegales, que afecten el orden, las actividades académicas y el normal funcionamiento interno de nuestra comunidad educativa.	• Registro observaciones en SofIA. • Medidas formativas. • Ejercer acciones legales que correspondan (Art.457 y 458 del Código Penal. • Anotación Negativa Gravísima
4	La sustracción, adulteración y/o uso indebido de documentos oficiales de la institución.	• Registro observaciones en SofIA. • Medidas reparatorias. • Anotación Negativa Gravísima
5	Realizar acciones de intervención cibernética (hackeo) en los computadores del colegio, para sustraer o adulterar la información institucional allí contenida, apropiarse de las claves de los correos electrónicos privados o suplantar cuentas en redes sociales.	• Registro observaciones en SofIA. • Medidas formativas. • Citación a apoderados. • Anotación Negativa Gravísima
6	Realizar hurto de dinero o de cualquier otra especie valorada	• Registro observaciones en SofIA. • Medidas reparatorias.

		• Citación a apoderados. • Anotación Negativa Gravísima
7	Ingresar al colegio bajo los efectos de cualquier tipo de drogas y/o estupefacientes.	• Registro observaciones en SoflA. • Citación a apoderados y derivación a redes de apoyo externas. • Anotación Negativa Gravísima
8	Ingresar, portar, consumir y/o comercializar cualquier tipo de drogas, sean legales o ilegales en el colegio.	• Registro observaciones en SoflA. • Citación a apoderados y derivación a redes de apoyo externas. • Anotación Negativa Gravísima
8	Agredir físicamente a otro miembro de la comunidad escolar.	• Registro observaciones en SoflA. • Suspensión de clases, citación de apoderados y derivación a redes de apoyo externas. • Anotación Negativa Gravísima
9	Salir del colegio sin autorización.	• Registro observaciones en SoflA. • Medidas formativas. • Citación de

		apoderados. • Anotación Negativa Gravísima
10	Realizar actos de discriminación (de género, de raza, socioeconómica y otras) al interior del colegio.	• Registro observaciones en SoflA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Gravísima
11	Ejercer actos de acoso, hostigamiento, bullying, intimidación verbal y/o física, o de amenaza que afecten a un alumno/a o cualquier integrante de la comunidad educativa.	• Utilización del Protocolo Violencia Escolar. • Suspensión de clases. • Anotación Negativa Gravísima
12	Menoscabar públicamente la honra de un integrante del colegio, tanto verbalmente, por escrito o a través de algún recurso tecnológico.	• Registro observaciones en SoflA. • Citación de apoderados y suspensión de clases. • Anotación Negativa Gravísima

13	Realizar prácticas de connotación sexual al interior del colegio. En caso de acoso o abuso sexual será abordado según los protocolos establecidos.	• Utilización del protocolo correspondiente. • Registro observaciones en SoflA. • Citación de apoderados y derivación a redes de apoyo externas. • Anotación Negativa Gravísima
14	Ingresar, portar o hacer uso de armas de cualquier tipo. En casos extremos el colegio procederá según indicaciones de la “Ley de Uso	• Registro observaciones en SoflA.

	y Porte de Armas”	• Citación a apoderado y denuncia en Carabineros de Chile (dependiendo el caso). • Anotación Negativa Gravísima.
15	Utilizar cualquier tipo de artefacto incendiario, elementos pirotécnicos, bengalas, fuegos artificiales u otros de similares características.	• Registro observaciones en SoflA. • Citación a apoderados y suspensión de clases. • Anotación Negativa Gravísima
16	Distribuir material pornográfico dentro del colegio.	• Registro observaciones en SoflA. • Citación a apoderado y Medidas formativas. • Anotación Negativa Gravísima
17	Ser cómplice de alguna falta gravísima.	• Registro observaciones en SoflA. • Medidas formativas. • Anotación Negativa Gravísima.

Medidas Formativas y/o Sanciones:

Considerando la intencionalidad y circunstancia de la falta se aplicará una o más de las siguientes medidas disciplinarias.

- Registro en la ficha del alumno y/o en la hoja de vida, libro de clases y diálogo formativo.

- Aplicación Procedimiento de resolución de conflictos y firma de compromiso.
- Acción reparatoria.
- Medidas Formativas.
-
- Suspensión de clases efectivas (1 a 5 días, NO interna).
- Condicionalidad.
- Reducción de jornada escolar.
- No renovación de matrícula al año siguiente (cancelación de matrícula).
- Expulsión.

Nota 11: Si un alumno ya se encuentra bajo el régimen de condicionalidad disciplinaria y comete una falta gravísima, se expone a la posibilidad de cancelación de matrícula y/o expulsión, dejando de asistir regularmente a clases independiente del período escolar en el que se encuentre el alumno, entendiendo que no tendrá opción de matrícula después de efectuado el hecho disciplinario, por lo que se entiende no podrá optar a la renovación de la prestación de los servicios educacionales por parte del Colegio. (1° Básico a III° Medio), y suspensión de participación en ceremonia de Licenciatura para IV° medio dependiendo de la gravedad de los hechos y del proceso disciplinario en el que se encuentra el alumno.

ARTÍCULO N° 27.

Procedimiento en caso de cancelación de prestación de servicios (no renovación de matrícula).

Según Ley N° 21.128 Aula Segura, "Las faltas que afectan gravemente la Convivencia Educativa los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del

servicio educativo por parte del establecimiento ".

Frente a todas estas situaciones, el Rector deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el reglamento interno.

El Rector tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal en el reglamento interno, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la Convivencia Educativa, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Rector deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su apoderado. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar los principios del debido proceso, tales como, la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de diez días hábiles contando desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

11. LEY TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA.

ARTÍCULO N° 1.

Ley TEA 21.545

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

Artículo 18:

Sistema Educativo.

Es deber del estado asegurar a todos los niños, niñas, adolescentes y personas adultas una educación inclusiva de calidad y promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de los y las estudiantes, según sea su interés superior.

Esto implica que el Estado resguardará que los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista accedan sin discriminación arbitraria a los establecimientos públicos y privados del sistema educativo.

Los establecimientos educacionales velarán por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas. Así mismo, procedimientos internos, que consideren la diversidad de sus estudiantes y permitan el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales.

Lo anterior se realizará conforme a lo establecido en los artículos 3 y 4 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2010, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Las instituciones de educación no formal promoverán medidas para la participación e inclusión de personas con trastorno del espectro autista, y establecerán políticas y procedimientos con enfoque de derechos e inclusión en todos sus niveles.

Artículo 19

Formación y acompañamiento.

El Ministerio de Educación desarrollará acciones formativas destinadas a profesionales y asistentes de la educación, que les permitan adquirir herramientas para apoyar a las personas con trastorno del espectro autista, que faciliten su inclusión y el acompañamiento en la trayectoria educativa. Estas acciones se desarrollarán de conformidad a lo señalado en el artículo 12 ter del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1997, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican. Así mismo, podrá desarrollar las referidas acciones a través de convenios que suscriban con instituciones públicas o privadas sin fines de lucro.

En la ejecución de estas acciones, dicho ministerio deberá incluir todos los niveles y modalidades educativas, y considerará especialmente las condiciones particulares de los establecimientos rurales y la modalidad de educación de personas jóvenes y adultas. Así mismo, el Ministerio desarrollará acciones permanentes de acompañamiento a la gestión educativa de los establecimientos para la atención a la diversidad y la atención de personas con trastorno del espectro autista, en el marco de la implementación y actualización de proyectos educativos inclusivos.

Artículo 20

Deberes de los establecimientos educacionales.

Los establecimientos educacionales tienen el deber de proveer espacios educativos inclusivos, sin violencia y sin discriminación para las personas con trastorno del espectro autista, y garantizarán la ejecución de las medidas para la adecuada formación de sus funcionarios, profesionales, técnicos y auxiliares, para la debida protección de la integridad física y psíquica de aquellas personas.

En Concreto (www.ayudamineduc.cl/ficha/ley-tea-21545-trastorno-del-espectro.autista): a) La decisión técnica pedagógica de modificar o ajustar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el decreto 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el decreto N° 67 de 2018.

En el caso del decreto N° 83, uno de los criterios de acceso es el de organización del tiempo y Horario, el cual debe ser utilizado de forma absolutamente discrecional, es decir, los equipos de aula luego de analizar la información existente, deciden, siempre en acuerdo expreso con la familia la pertinencia de, por ejemplo, brindar mayores pausas o tiempos de descanso dentro del mismo establecimiento a algún/a estudiante o de disminuir la jornada escolar con un objetivo determinado y por un período de tiempo acotada y transitorio.

Este tipo de medidas debe ser formalizadas, delimitadas y fundamentadas en su pertinencia, sujetas a permanente evaluación, y durante su implementación el/la estudiante debe contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda.

¿Es posible aplicar medidas disciplinarias como la cancelación de la matrícula y/o expulsión del establecimiento, a estudiantes que posean un diagnóstico dentro del espectro autista?

Todas las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Educativa han de ser desplegadas en atención a la diversidad de estudiantes de la comunidad educativa, considerando también a quienes están dentro del espectro autista. Por lo mismo, y tal como mandata la ley, los procedimientos, dispositivos y recursos de gestión con que cuente el establecimiento han de ser actualizados y resignificados en función de las necesidades de acompañamiento y apoyo que pueden requerir los estudiantes autistas para alcanzar su plena participación social en el espacio educativo.

El abordaje emocional, conductual y relacional, entonces, ha de considerar la naturaleza de la condición, sus necesidades de apoyo y la eficacia del plan preventivo que haya implementado el establecimiento en respuesta a las necesidades de la o el estudiante y la protección de su trayectoria educativa, coherentemente con su plan de apoyos y toda información médica y técnico pedagógica que sea relevante para abordar eficazmente sus desafíos emocionales y conductuales, esto antes de desplegar cualquier medida disciplinaria, la cual no puede sancionar situaciones directamente asociadas o comprendidas por la manifestación de su condición y/o en ausencia de un plan de apoyos preventivo pertinente a sus necesidades.

12. REVISIÓN DE MOCHILAS, BOLSOS Y OTROS EFECTOS PERSONALES

ARTÍCULO N.º 1. Objeto y finalidad

Con el propósito de resguardar la integridad física y psíquica de los integrantes de la comunidad educativa, el Colegio San Bartolomé podrá aplicar la medida de revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales de los estudiantes, excluidas sus vestimentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 J del Decreto con Fuerza de Ley N.º 2, de 2009, del Ministerio de Educación, incorporado por la Ley N.º 21.809.

La medida tendrá como finalidad prevenir el ingreso, uso, porte o posesión de elementos que puedan ser utilizados para agredir a otras personas, atentar contra la infraestructura del establecimiento o que sean potencialmente peligrosos para la comunidad educativa.

La aplicación de esta medida tendrá carácter preventivo y de resguardo, y deberá ajustarse a los principios y garantías establecidos en la normativa vigente y en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO N.º 2. Principios y derechos que deberán resguardarse

La aplicación de esta medida deberá efectuarse respetando la igualdad ante la ley, el derecho a la no discriminación arbitraria, la vida privada y la honra, el interés superior del niño, niña o adolescente, el derecho a la educación y la dignidad e integridad física y psíquica del estudiante.

La revisión deberá realizarse de manera proporcional a su finalidad preventiva, evitando toda forma de exposición innecesaria del estudiante y limitándose estrictamente al objeto de la medida.

La medida no podrá aplicarse de manera discriminatoria ni fundarse exclusivamente en características personales, antecedentes, condiciones particulares, discapacidad, necesidades educativas especiales, condición de neurodivergencia u otras circunstancias personales del estudiante.

ARTÍCULO N.º 3. Personal autorizado y capacitado

La revisión será realizada exclusivamente por personal del establecimiento que se encuentre expresamente autorizado y capacitado para estos efectos.

En el Colegio San Bartolomé, la coordinación de la medida corresponderá al Inspector de Convivencia Escolar, quien podrá actuar con la participación de otros integrantes del Equipo de Convivencia Escolar que se encuentren debidamente autorizados y capacitados.

El Equipo de Convivencia Escolar está integrado por:

- a) Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Psicóloga.
- c) Inspector de Convivencia Escolar.

Cuando la revisión excepcional e individual requiera la presencia de dos personas adultas, deberán participar permanentemente dos integrantes del personal del establecimiento, al menos uno de los cuales deberá integrar el Equipo de Convivencia Escolar.

El establecimiento deberá mantener un registro actualizado del personal autorizado y capacitado para participar en estas diligencias.

ARTÍCULO N.º 4. Condiciones de la revisión

La revisión deberá realizarse en la Sala de Reuniones ubicada en el primer piso, sector Recepción, espacio especialmente destinado por el establecimiento para estos efectos, resguardando en todo momento la privacidad, dignidad e integridad del estudiante.

La revisión deberá efectuarse:

- a) Sin contacto físico con el estudiante.
- b) Evitando cualquier exposición pública o innecesaria.
- c) Resguardando en todo momento la dignidad, intimidad y privacidad del estudiante.
- d) Limitándose exclusivamente a la revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales comprendidos en esta medida.
- e) Sin acceder, leer, revisar, reproducir ni examinar contenidos personales que no guarden relación directa con la finalidad preventiva de la medida.
- f) Procurando que la diligencia se desarrolle de manera objetiva, respetuosa y proporcional a la finalidad preventiva que la sustenta.

Queda strictly prohibido, bajo ninguna circunstancia, requerir al estudiante que se desnude, retirar o modificar sus prendas de vestir, efectuar una revisión corporal, realizar contacto físico con su cuerpo o revisar, registrar, inspeccionar o manipular las vestimentas que esté utilizando.

ARTÍCULO N.º5. Revisión excepcional e individual

El personal autorizado podrá disponer una revisión excepcional e individual cuando existan circunstancias concretas, objetivas y verificables que permitan razonablemente considerar que el estudiante podría portar, dentro de sus efectos personales, alguno de los elementos comprendidos en la finalidad establecida en el artículo 104 del presente Reglamento.

La decisión deberá guardar relación directa con los antecedentes o circunstancias que motivan la actuación y deberá ser proporcional a la finalidad preventiva de la medida.

La diligencia se realizará en la Sala de Reuniones ubicada en el primer piso, sector Recepción, en presencia permanente de, al menos, dos personas adultas pertenecientes al establecimiento, una de las cuales deberá integrar el Equipo de Convivencia Escolar.

Durante toda la diligencia deberán resguardarse los derechos del estudiante, su dignidad e intimidad, evitando cualquier exposición pública o innecesaria.

La revisión excepcional e individual no podrá utilizarse como mecanismo de castigo, hostigamiento, persecución o discriminación respecto de un estudiante.

ARTÍCULO N.º6. Registro de la revisión excepcional e individual

De toda revisión excepcional e individual deberá levantarse un registro escrito y firmado por el personal que participe en la diligencia.

El registro deberá contener, a lo menos:

- a) Identificación del estudiante.
- b) Curso.
- c) Fecha y hora de inicio y término de la diligencia.
- d) Lugar donde se realizó.
- e) Identificación de las personas adultas presentes.
- f) Circunstancias objetivas y concretas que motivaron la medida.
- g) Resultado de la revisión.
- h) Elementos encontrados, cuando corresponda.
- i) Medidas adoptadas, cuando corresponda.
- j) Comunicación realizada al padre, madre o apoderado.
- k) Firma de las personas adultas que participaron en la diligencia.

Una copia del registro deberá ser entregada al estudiante y a su padre, madre o apoderado, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO N.º7. Prohibición de revisión de vestimentas

La revisión regulada en el presente capítulo no comprende, bajo ninguna circunstancia, la revisión, registro, inspección o manipulación de las vestimentas que esté utilizando el estudiante.

Queda estrictamente prohibido al personal del establecimiento:

- a) Revisar físicamente las vestimentas del estudiante.
- b) Introducir las manos en bolsillos, compartimentos o cualquier parte de las prendas de vestir.
- c) Solicitar al estudiante que se quite, levante, baje, abra, modifique o entregue alguna prenda de vestir con la finalidad de efectuar una revisión.
- d) Realizar registros corporales o cualquier forma de inspección física del cuerpo del estudiante.
- e) Solicitar o realizar cualquier acción destinada a comprobar físicamente el contenido de las prendas de vestir.

La prohibición establecida en este artículo será aplicable sin excepción y con independencia de la circunstancia que haya motivado la actuación preventiva.

La revisión regulada en este capítulo se limitará exclusivamente a mochilas, bolsos y otros efectos personales comprendidos dentro del ámbito de esta medida, en los términos establecidos en el presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO N.º 8. Hallazgo de elementos potencialmente peligrosos

Si durante una revisión se encontraren elementos que puedan ser utilizados para agredir a otras personas, atentar contra la infraestructura del establecimiento o que sean potencialmente peligrosos para la comunidad educativa, el personal autorizado deberá adoptar las medidas de resguardo que correspondan, evitando manipular innecesariamente aquellos elementos que puedan representar un riesgo.

La situación deberá ser comunicada al padre, madre o apoderado, cuando corresponda, y deberá quedar debidamente registrada.

Cuando los hechos pudieren revestir caracteres de delito o exista una obligación legal específica de denuncia o comunicación a la autoridad competente, el establecimiento procederá conforme a la legislación vigente y a los protocolos establecidos en su Reglamento Interno.

ARTÍCULO N.º 9. Negativa del estudiante y del apoderado

En caso de que el estudiante manifieste su negativa a la revisión de sus pertenencias, el personal del establecimiento no podrá utilizar fuerza física, coerción ni ningún otro medio directo o indirecto para efectuarla. La negativa será registrada de inmediato en el acta correspondiente y se procederá a citar al padre, madre o apoderado de manera presencial para abordar la situación conjuntamente.

Mientras se gestiona la comparecencia del apoderado, el estudiante permanecerá bajo la supervisión y acompañamiento del Equipo de Convivencia Escolar en la Sala de Reuniones u otro espacio adecuado, resguardando en todo momento su dignidad, integridad, derecho a la no discriminación y evitando cualquier forma de exposición pública o estigmatización.

Ante la citación presencial, se aplicará el siguiente procedimiento según la postura o disponibilidad del apoderado:

1. Apertura por el apoderado: El apoderado podrá interceder ante su pupilo o solicitarle la apertura voluntaria de sus pertenencias en presencia del personal autorizado.
2. Negativa del apoderado: Si el apoderado comparece pero manifiesta formalmente su negativa a que se efectúe la revisión de las pertenencias de su pupilo, el establecimiento no podrá forzar dicho registro. Se dejará constancia escrita y firmada de la negativa en el registro de la diligencia.
3. Imposibilidad de asistir del apoderado: Si el apoderado manifiesta su imposibilidad justificada de asistir presencialmente de forma inmediata o no responde a las citaciones del establecimiento, se levantará el registro correspondiente dejando constancia de las gestiones de contacto realizadas.

En los casos descritos en los numerales 2 y 3 (negativa del apoderado o imposibilidad de asistir), el establecimiento procederá de la siguiente forma:

- Regla general (Reintegro a clases): Si la medida responde a una revisión preventiva general u observacional y no existen antecedentes de un peligro real, grave e inminente para la comunidad educativa, el estudiante se reintegrará a sus actividades escolares habituales, dejando constancia de lo ocurrido en el registro institucional.
- Excepción (Evaluación de peligro inminente o delito): Si la medida se motivó en circunstancias concretas y fundadas que sugieran la presencia de elementos de alto riesgo para la integridad física de la comunidad o la probable comisión de un delito (tales como armas, sustancias ilícitas o elementos explosivos):
 - a) El estudiante no retornará al aula común de manera inmediata y permanecerá resguardado bajo el acompañamiento del Equipo de Convivencia Escolar hasta la finalización de la jornada o la llegada del apoderado.
 - b) La Dirección del establecimiento procederá a realizar la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o la Fiscalía Local, en cumplimiento de las obligaciones legales vigentes.
 - c) Se citará posteriormente al apoderado a una entrevista formativa y de seguimiento para acordar las medidas de apoyo, acompañamiento o de convivencia escolar que resulten aplicables conforme a los protocolos del presente Reglamento Interno.

ARTÍCULO N.º10. Comunicación con el padre, madre o apoderado

La comunicación con el padre, madre o apoderado será coordinada por el Inspector de Convivencia Escolar, o por quien lo subrogue o se encuentre formalmente autorizado para estos efectos.

La comunicación deberá realizarse de manera objetiva y respetuosa, informando, cuando corresponda:

- a) La situación que motivó la actuación.
- b) La medida adoptada.
- c) El resultado de la diligencia.
- d) Los elementos encontrados, si los hubiere.
- e) Las medidas posteriores que resulten pertinentes.

La comunicación deberá quedar registrada institucionalmente.

ARTÍCULO N.º 11. Estudiantes que requieran apoyos o ajustes

Tratándose de estudiantes con discapacidad, necesidades educativas especiales, trastorno del espectro autista, condiciones de neurodivergencia o que requieran apoyos específicos, la aplicación de esta medida deberá considerar sus características individuales y necesidades de apoyo, adoptando los ajustes razonables que resulten pertinentes.

Cuando corresponda, podrá participar un integrante del Equipo de Convivencia Escolar que resulte pertinente para acompañar la diligencia y favorecer su adecuado desarrollo.

El establecimiento procurará que la aplicación de la medida no genere una exposición, afectación o sobrecarga innecesaria para el estudiante, resguardando en todo momento su dignidad, integridad y derechos.

ARTÍCULO N.º 12. Reiteración de la medida

Cuando la revisión de mochilas, bolsos u otros efectos personales se aplique reiteradamente respecto de un mismo estudiante o frente a situaciones similares, el Equipo de Convivencia Escolar deberá analizar los antecedentes y evaluar la adopción de medidas preventivas, formativas y de apoyo que permitan abordar los factores de riesgo asociados a la situación.

La reiteración de la medida no deberá constituirse en una práctica de persecución, hostigamiento, estigmatización o discriminación respecto de un estudiante.

Cuando corresponda, las acciones adoptadas podrán incorporarse al Plan de Gestión de Convivencia Educativa y a los procedimientos de seguimiento establecidos por el establecimiento.

ARTÍCULO N.º 13. Capacitación y autorización del personal

El establecimiento mantendrá un registro del personal autorizado para participar en la aplicación de esta medida y procurará que dicho personal cuente con capacitación respecto de:

- a) La Ley N.º 21.809 y el artículo 16 J de la Ley General de Educación.
- b) Los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- c) Los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- d) La prevención de la discriminación arbitraria.
- e) El resguardo de la dignidad, intimidad y privacidad.
- f) El manejo adecuado de situaciones de conflicto y desescalamiento.
- g) El registro y documentación de las actuaciones realizadas.

La autorización del personal deberá constar en los registros institucionales correspondientes.

ARTÍCULO N.º 14. Aplicación y coordinación con otros procedimientos

La aplicación del presente capítulo tendrá carácter preventivo y de resguardo y no reemplazará los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno frente a situaciones específicas que pudieren constituir violencia, acoso, consumo o porte de drogas, porte o tenencia de armas, vulneración de derechos u otras conductas reguladas mediante protocolos institucionales.

Cuando los hechos detectados durante la aplicación de esta medida puedan constituir una infracción al Reglamento Interno o un hecho respecto del cual exista obligación legal de denuncia o comunicación a una autoridad competente, el establecimiento procederá conforme al procedimiento que corresponda.

La aplicación de esta medida deberá quedar debidamente registrada y sus antecedentes serán tratados con la debida reserva, de acuerdo con la normativa vigente.

13. REVISIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO N° 1.

Serán instancias de evaluación del presente reglamento: el Equipo Directivo y el Consejo de Ciclo en el cual están representados cada uno de los estamentos de la Comunidad Educativa, en cumplimiento de la Ley N° 19.979.

Su objetivo es abrir una oportunidad de participación para realizar un trabajo en conjunto con la Comunidad Escolar orientado a lograr una sana convivencia y el mejoramiento de los aprendizajes.

El Consejo no tiene atribuciones sobre materias técnico pedagógicas, estas son de exclusiva responsabilidad del Cuerpo Docente y del Equipo Directivo. Su carácter es consultivo.

ARTÍCULO N° 2.

Difusión de las normas de Convivencia Educativa.

Estas serán publicadas en la página web del colegio.